CORVIVIENDA	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	DIRECCIÓN TÉCNICA	Fecha:	18/7/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$5,514,555,138.77			Valor a Pagar:	$1,102,911,027.75		
Número:	LP-CVV-003 -2026	Fec. Suscripción:	May 14 2026	N° RP:	785, 786, 787	Fecha:	May 14 2026
N° CDP:	39, 41, 42	Fecha:	Feb 9 2026				
Rubro Presupuestal:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION ETNICA PRIORIZADA DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y BIENES, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION INDIGENA PRIORIZADA DEL PROGRAMATERRITORIO PROPIO DE CART, MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACION PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE C						

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"

FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" pagará el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de la siguiente forma:
a) Actas parciales de avance de obras: En las que se acredite la terminación de la intervención de mínimo quince (15) viviendas, debidamente terminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, hasta cumplir el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.
b) Acta final: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la firma del acta de recibo final de la obra y la liquidación del contrato.
Para el pago de las actas parciales de avances de obra, deberán presentarse las respectivas Actas de Recibo Parcial de Obra firmadas por el Contratista de obra, el Interventor y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, y deberán contener la siguiente documentación:
• Formato SCAP.
• La factura electrónica de venta, indicando el régimen tributario que lo regula.
• El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el CORVIVIENDA consignará los respectivos pagos.
• Rut.
• Certificación bancaria.
• Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal.
• Planillas de pago de la seguridad social de los periodos de ejecución del contrato, donde se evidencien a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las obras.
• Informe de Obra del respectivo periodo.
• Una carpeta correspondiente a cada beneficiario, la cual debe contener:
1. La portada debe contener la identificación de la vivienda y el numero asignado y nombre del beneficiario.
2. El certificado de existencia de la vivienda intervenida en el período del acta parcial de obra.
3. El Acta de recibo a satisfacción, suscrita por parte del beneficiario del subsidio de mejoramiento, el contratista, el interventor y el supervisor.
4. Presupuesto final que debe contener el balance final de la obra.
5. Memoria de cantidades finales de obra.
6. Cronograma de ejecución de la obra.
7. Levantamiento arquitectónico del inmueble.
8. Plano récord.
9. El acta de vecindad.
10. Acta de concertación inicial suscrita con el beneficiario del subsidio.
11. Acta modificatoria de la concertación con el beneficiario del subsidio, en caso de existir alguna modificación posterior a los mejoramientos programados en el inmueble.
12. Escritura pública o documento que valide la posesión del inmueble.
13. Copia de la cedula del beneficiario.
14. Copia de un recibo de servicio público.
15. Copia de la bitácora de la obra.
16. Carta de asignación del subsidio al beneficiario.
17. Formato de Pre inscripción del beneficiario.
Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.
Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	902059236-8		DV	
Dirección:	CL 51 CR 44 - 119 POZO REAL										
Número de Teléfono:	310 6799900			FAX:				CEL.	310 6799900		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	X	Número:			Banco:	N.A.		

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X"	Persona Natural:		Persona Jurídica:	X	Regimen: **N.A.**
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:		
	He verificado de esta información frente al RUT:		SI:	X	NO:

OBSERVACIONES: **La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato.**

NOTA:

57F0204B-C333-471E-82A7-37A0BEA442E1

NOMBRE CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

C.C.: 902059236-8

C91E637C-554B-44D5-A6F0-98B509B2B884

NOMBRE SUPERVISOR: OTTO ALFONSO SIERRA REYES

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CORVIVIENDA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	CODIGO: S-003 Versión: 1.01 Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias, Jul 18 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 14 2026 - Jul 17 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA
Identificación:	902059236-8

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:**	LP-CVV-003-2026	**Fec. Suscripción:**	May 14 2026	**Fecha de iniciación:**	
	Duración:		**Meses:** 7	**Días:** 17	**Fecha de terminación:**	Jul 17 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) En la ETAPA DE DIAGNOSTICO el contratista deberá entregar a CORVIVIENDA las carpetas físicas correspondientes a los beneficiarios de los subsidios, la cuales deben contener: Certificado de existencia de la vivienda, cronograma de ejecución de la obra de mejoramiento a realizar, levantamiento arquitectónico del inmueble, el acta de vecindad, el acta de concertación inicial con el beneficiario del mejoramiento, presupuesto inicial de la obra, memoria de cantidades de obra. 2) En la ETAPA DE EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO: El contratista deberá entregar a CORVIVIENDA la documentación para alimentar las carpetas de los beneficiarios de los subsidios, con la siguiente información final: Presupuesto final que debe contener el balance final de la obra, Acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario del mejoramiento, el contratista, el interventor y el supervisor, Memorial de cantidades de obra final, plano record, Acta modificatoria de la concertación con el beneficiario del mejoramiento en caso de existir alguna modificación posterior. 3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 4) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas señaladas dentro de los documentos del proceso. 5) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 6) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de esta. 7) Asumir el costo de transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 9) Asumir por su por su cuenta y riesgo, el costo del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 10) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo técnico. 11) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o	La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo estará sujeto a la disponibilidad del Caja del El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", siempre que se permita asegurar los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. Elaboración de 62 diagnósticos correspondientes al 30,69% de los 202 mejoramientos contratados, listado de beneficiarios: 1001 ANA LUCIA VERGARA SERRA 45.442.832 1002 DINA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ 1.002.186.535 1003 IRIS MOLDRETH RAMOS FERNANDEZ 22.790.641 1004 JADIS MANUEL BARRAGAN AGRESOTH 92.450.982 1005 MARIA ENCARNACION JINETE ALTAMAR 45.685.108 1006 MARIA HIPOLITA AMARIS CHAVEZ 51.586.734 1007 EMIRO ANTONIO MEDRANO MARTINEZ 92.060.021 1008 MARIO JOSE VEGA FONSECA 91.438.331 1009 MILTON HERNANDO MARTINEZ CAÑATE 84.070.298 1010 MONICA ESTELA CAICEDO POVEA 22.511.375 1011 CLEIDIS DE JESUS BELTRAN ALMARIO 45.370.113 1012 JACINTA ALVAREZ TEHERAN 45.551.661 1013 LANIS ESTHER VERGARA PITALUA 1.001.975.371 1014 YORLEIDA MAZA CAÑATE 45.532.807 1015 ALBA NERIS GARCIA SALCEDO 42.403.856 1016 NORSI MARIA VERGARA BATISTA 30.824.402 1017 ANA MARIA FERNANDEZ MONTERROZA 64.568.546 1018 MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA TORRES 45.584.593 1019 HERNANDO RAFAEL PADILLA PONCE 3.861.223 1020 MARTA CECILIA CONTRERAS RIVAS 64.890.558 1021 ARLEDIS ESTHER SALGADO DIAZ 45.531.572 1022 OMAIDA CANENCIA JURADO 32.940.911 1023 LUIS ALBERTO DIAZ PELUFFO 73.429.649 1024 ROSIRIS MARGOT ANGULO SIERRA 33.339.896 1025 YESENIA TORRES ROCHA 45.549.452 1026 SIXTA TULIA BERRIO DEL TORO 45.368.960 1027 ERIKA PATRICIA MEZA PIÑERES 45.584.936 1028 DAIRO BLANCO BATISTA 73.195.623 1029 LILIA ROSA MARTINEZ GARCIA 30.838.666 1030 MARELVIS SAAVEDRA TOBIO 25.903.426 1031 YOLLY MERCADO DIAZ 39.302.200 1032 TADIANI YANETH TAPIA PIMIENTA 45.557.642 1033 JASMIL RAFAEL HERRERA VARGAS 73.430.254 1034 DANEIBIS MARIA ESCALANTE MENDOZA 1.143.407.231 1036 NATALIA ALDANA ROSADO 1.143.408.411

CORVIVIENDA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	CODIGO: S-003 Versión: 1.01 Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias, Jul 18 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 14 2026 - Jul 17 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA
Identificación:	902059236-8

personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de CORVIVENDA. 12) Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido, para la ejecución del proyecto. 13) Presentar al interventor informes mensuales de avance de obra y los demás que el Interventor le solicite. 14) Realizar el diagnóstico y levantamiento de cantidades de obra de las 202 viviendas beneficiadas. 15) Realizar la intervención y mejoramientos de 202 viviendas beneficiadas. 16) Entregar a CORVIVIENDA 202 actas de recibo a satisfacción por parte del beneficiario, debidamente firmadas y avaladas por la Interventoría, acompañada del presupuesto invertido en cada vivienda. 17) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales y final de obra. 18) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra CORVIVIENDA. 19) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad. 20) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 21) Responder por el pago de los servicios requeridos para la ejecución de las obras, sin que ello implique para la entidad contratante un costo adicional. 22) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría. 24) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 25) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26) Mantener al personal trabajador con las medias de seguridad necesarias y requeridas en las áreas de intervención en donde se realice la obra. 27) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 29) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento. 30) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 31) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32) Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 33) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor. 34)

1038 DONATILA BATISTA DE MEZA 22.791.250
1039 DONA ELVIRA MEZA BATISTA 45.422.450
1040 FERNANDO ELIAS MEZA BATISTA 1.047.445.404
1041 DANIEL MEZA BATISTA 73.157.073
1042 RAFAEL MEZA BATISTA 73.099.635
1043 JUAN CARLOS MEZA BATISTA 9.237.028
1044 CLEMENTE CANTILLO ARTEAGA 9.237.022
1045 KATERINE BARRIOS MATOS 1.047.422.279
1046 JOSE RAFAEL MEZA BATISTA 1.047.400.640
1051 LEYDIS ORTIZ ARZUZA 1.128.053.842
1052 MODESTA DEL CARMEN ZABALETA QUIÑONES 45.576.673
1053 NELLIS MARIA ARZUZA PINEDA 30.881.110
1054 Iex Quejada Visbal 9.101.333
1055 Alfonso Miranda Maza 73.091.107
1056 Daris Luz Barrios Yepes 45.781.607
1060 Edna Zenith Miranda Arias 45.445.977
1061 Herniza Perez Ayala 23.238.562
1063 Hernan Perez Ahumedo 1.128.054.007
1064 Leonel Ramos Ahumedo 73.576.878
1065 Luis Javier Ramos Ahumedo 1.050.950.640
1070 Jose Rafael Alvarez Tejedor 1.048.604.638
1071 Jose Luis Leon Altamiranda 73.144.930
1074 Lamberto Facundo Ramos Cortecero 3.974.161
1077 Rafael Jimenez Valiente 73.095.215
1080 Neivis Perez Ahumedo 9.299.071

BEF9AA8C-0955-4AAD-BEFC-659A492FB3E8

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

C. C. : 902059236-8

CORVIVIENDA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	CODIGO: S-003 Versión: 1.01 Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias, Jul 18 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 14 2026 - Jul 17 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA
Identificación:	902059236-8

Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA, adicional a las autorizadas por el interventor, como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 35) Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos Debe abarcar la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. 36) Informar al INTERVENTOR por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar o retrasar la correcta ejecución del contrato, durante los (5) cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho generador, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. 37) Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 37) Informes mensuales de avance de obra. 38) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.	
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

BEF9AA8C-0955-4AAD-BEFC-659A492FB3E8

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

C. C. : 902059236-8

CORVIVIENDA
HÁBITAT• SOCIEDAD• AMBIENTE

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE INICIO

No. CONTRATO	**LP-CVV-003-2026**
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA – NIT. IT. 800.165.392-2
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA – NIT. 902.059.236-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS – CC. No.3.811.931 de Cartagena
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO
PLAZO	OCHO (8) MESES o HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	($5.514.555.138,77) CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE
INTERVENTORÍA	UNIÓN TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA con NIT. 902.079.742-9 **Contrato CMA-CVV-001-2026**

Los suscritos, **EDINSON FERNANDO LOPEZ VARGAS** con CC. 1.047.492.137 de Cartagena, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA** con NIT. 902.079.742-9, quien obra como Interventor del Contrato de Obra **LP-CVV-003-2026;** el contratista **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA** con NIT. 902.059.236-8 representado legalmente por **JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS** CON CC. No.3.811.931 de Cartagena; y, el Ingeniero **OTTO ALFONSO SIERRA REYES,** Profesional Universitario Código 219 Grado 45 adscrito a la dirección técnica de conformidad con el Memorando Interno de Designación de Supervisión No. 116 del 02 de julio de 2026, dejan constancia del inicio del del presente contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato y la Ley

- ✓ Aprobación de las garantías contractuales en la Plataforma SECOP II
- ✓ Expedición de los registros presupuestales correspondientes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Por el Interventor	**UNIÓN TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA** **EDINSON FERNANDO LOPEZ VARGAS**
Por el Contratista ejecutor de obra	Juan C. Marquez **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA** **Juan Carlos Marquez Covans**
Por CORVIVIENDA (Supervisor contrato de interventoría)	**OTTO ALFONSO SIERRA REYES** **Profesional Universitario CORVIVIENDA**

CORVIVIENDA
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

No. CONTRATO	**LP-CVV-003-2026**
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA – NIT. IT. 800.165.392-2
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA – NIT. 902.059.236-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS – CC. No.3.811.931 de Cartagena
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES o HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	($5.514.555.138,77) CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Entre el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA** con **NIT. 800.165.392—2**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por la Gerente **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.468.738 de Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 189 del 09 de febrero de 2024 y posesionada mediante acta No. 067 del 09 de febrero de 2024, quien adelante se denominará **CORVIVIENDA,** y por la otra el **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA** con NIT. 902.059.236-8, representado legalmente por **JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS** identificado con cédula de ciudadanía No.3.811.931 de Cartagena, de conformidad con el Documento de modificación al Acuerdo de conformación de la Unión Temporal, por medio del cual se cambia el representante legal del proponente plural, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

I. Que, El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, "CORVIVIENDA", es un establecimiento público descentralizado de orden Distrital, creado a través del decreto 37 del 19 de junio de 1991, que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998;

II. Que CORVIVIENDA mediante Acuerdo No. 003 de 2015 *"Por medio del cual se Reglamenta la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias, se adaptan los procesos para postulación y adjudicación y se establecen las modalidades de asignación del subsidio local",* modificado por el Acuerdo No. 001 del 2024, establece las calases, modalidades y tipos de Subsidio Distrital de Vivienda

III. Que, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena, formuló Proyectos de Inversión denominados "Mejoramiento de Viviendas para la Población Priorizada del Programa "Mi Casa Avanza" del Distrito de Cartagena de Indias", identificado con código BPIN 2024130010013, y Mejoramiento de viviendas para los cabildos indígenas del Programa "Territorio Propio" del Distrito de Cartagena de Indias con código BPIN 2024130010265, los cuales pretenden beneficiar a través del presente contrato a doscientas dos (202) familias asentadas en el área urbana y rural del Distrito de Cartagena de Indias.

IV. Que, mediante Resolución No. 144 del 29 de mayo de 2025, *"Por medio de la cual se asignan ciento sesenta (160) subsidios de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en forma concurrente a hogares residentes de los corregimientos de Tierra Baja, Puerto Rey y la vereda El Zapatero del Distrito de Cartagena de Indias",* se realizó la asignación de veintiocho (28) subsidios en la vereda de "El Zapatero".

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

V. Que, mediante Resolución No. 482 del 29 de agosto de 2025 *"Por medio de la cual se asignan ciento nueve (109) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias"*, se resolvió *"ASIGNAR CIENTO NUEVE (109) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a igual número de jefes de hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias"*

VI. Que, mediante Resolución No. 585 del 26 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias"*, se determinó asignar cuarenta y un (41) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, jefes de hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos del Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según los cabildos a los que pertenecen"

VII. Que, mediante resolución No. 125 del veintiséis (26) de marzo de 2026 se adjudicó el proceso licitatorio que No. LP-CVV-003-2026, que tiene por objeto "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO", al proponente UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA.

I. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y por las demás normas concordantes con la materia, y para los aspectos no regulados expresamente se aplicarán las normas comerciales, civiles, así mismo por las obligaciones propias de los contratos en general, los estudios previos y pliego de condiciones definitivo para el proceso de contratación y en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. *OBJETO:* "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"

CLÁUSULA 2. *ALCANCE DEL OBJETO:* La ejecución de las obras consiste en el diagnóstico y ejecución de las obras de mejoramiento de doscientos dos (202) viviendas ubicadas en la urbana y rural del Distrito de Cartagena de Indias, focalizadas de la siguiente manera:

ZONA	CORREGIMIENTO / BARRIO / SECTOR	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	VR SMLMV 2026	$ 1.750.905,00
RURAL	VEREDA DE EL ZAPATERO	28	14 SMLMV	$ 24.512.670,00

ZONA	CORREGIMIENTO / BARRIO / SECTOR	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	CANTIDAD POR ZONA	VALOR SMMLV 2026	$ 1.750.905,00
URBANO	BICENTENARIO	35	134	12 SMMLV	$ 21.010.860,00
	VILLAS DE ARANJUEZ	39			
	COLOMBIATON	23			
	EL POZÓN	14			
	LA CAROLINA	23			
RURAL	LA BOQUILLA	4	16	14 SMMLV	$ 24.512.670,00
	MANZANILLO	9			
	PUERTO REY	3			

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

ZONA	CORREGIMIENTO / BARRIO / SECTOR	CANTIDAD	VR SMLMV 2026	$ 1.750.905,00
URBANO	EL POZÓN	24	12 SMMLV	$ 21.010.860,00
	JOSE DE SUCRE			
	NEQUEN			
	VILLA CORELCA			
	VILLA BARRAZA			
	ARROZ BARATO			
	POLICARPA			
	SAN PEDRO MARTIR			
	NUEVO HORIZONTE			
	OLAYA			

PARÁGRAFO: El alcance del objeto del presente contrato comprende una primera etapa de diagnóstico y alistamiento y una segunda etapa de ejecución de actividades de obra de las viviendas. El alcance del objeto se encuentra desarrollado en el Anexo 1. Especificaciones técnicas del proyecto

CLÁUSULA 3. ***PLAZO DEL CONTRATO:*** El plazo para la ejecución del Contrato será ocho (8) meses o hasta de diciembre de 2026, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta de inicio por parte de la Interventoría.

CLÁUSULA 4. ***VALOR DEL CONTRATO:*** **($5.514.555.138,77) CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE,** incluido AIU y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y distritales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato

CLÁUSULA 5. ***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El pago de la suma estipulada en el Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, respaldada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
39	$4.021.761.550,25	2.3.4.001.1400.20204 130010013-0060	09 de febrero de 2026	MEJROAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
40	$632.241.990,43	2.3.4.001.1400.20240 0000005196-0057	09 de febrero de 2026	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN ETNICA PRIORIZADA DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AGROCOLOMBINAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE CARTAGENA DE INDIAS
41	$860.551.598,09	2.3.4.001.1400.20240 0000005332-0058	09 de febrero de 2026	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION PRIORIZADA DEL PROGRAMA TERRITRIO PROPIO DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA 6. ***ANTICIPO:*** La Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente **veinte por ciento (20%)** del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo estará sujeto a la disponibilidad del Caja del El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", siempre que se permita asegurar los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia.

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

PARÁGRAFO 1: El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor básico del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- Para el desembolso del anticipo se deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio. Así mismo, el contratista deberá haber desarrollado y entregado el diagnóstico de mínimo el treinta por ciento (30%) de las viviendas asignadas, las cuales deben ser aprobados por la Interventoría para su intervención.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO 2. RENDIMIENTO FINANCIERO DEL ANTICIPO: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para

el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO 3: EXCENTE DE RECURCURSOS: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO 4. AMORTIZACIÓN: El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato, la cual deberá ser mínimo del **treinta por ciento (30%)** del acta parcial presentada, no obstante, la amortización total debe realizarse máximo cuando el contrato se encuentre a un porcentaje de ejecución del **80%** del contrato. (...)"

CLÁUSULA 7. ***FORMA DE PAGO:*** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" pagará el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de la siguiente forma:

a) **Actas parciales de avance de obras:** En las que se acredite la terminación de la intervención de mínimo quince (15) viviendas, debidamente terminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, hasta cumplir el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.
b) **Acta final:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la firma del acta de recibo final de la obra y la liquidación del contrato.

Para el pago de las actas parciales de avances de obra, deberán presentarse las respectivas Actas de Recibo Parcial de Obra firmadas por el Contratista de obra, el Interventor y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, y deberán contener la siguiente documentación:

- Formato SCAP.
- La factura electrónica de venta, indicando el régimen tributario que lo regula.
- El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el CORVIVIENDA consignará los respectivos pagos.
- Rut.
- Certificación bancaria.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal.
- Planillas de pago de la seguridad social de los periodos de ejecución del contrato, donde se evidencien a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las obras.
- Informe de Obra del respectivo periodo.
- Una carpeta correspondiente a cada beneficiario, la cual debe contener:
    1. La portada debe contener la identificación de la vivienda y el numero asignado y nombre del beneficiario.
    2. El certificado de existencia de la vivienda intervenida en el período del acta parcial de obra.
    3. El Acta de recibo a satisfacción, suscrita por parte del beneficiario del subsidio de mejoramiento, el contratista, el interventor y el supervisor.
    4. Presupuesto final que debe contener el balance final de la obra.
    5. Memoria de cantidades finales de obra.
    6. Cronograma de ejecución de la obra.
    7. Levantamiento arquitectónico del inmueble.
    8. Plano récord.
    9. El acta de vecindad.
    10. Acta de concertación inicial suscrita con el beneficiario del subsidio.

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

11. Acta modificatoria de la concertación con el beneficiario del subsidio, en caso de existir alguna modificación posterior a los mejoramientos programados en el inmueble.
12. Escritura pública o documento que valide la posesión del inmueble.
13. Copia de la cedula del beneficiario.
14. Copia de un recibo de servicio público.
15. Copia de la bitácora de la obra.
16. Carta de asignación del subsidio al beneficiario.
17. Formato de Pre inscripción del beneficiario.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA 8. ***LUGAR DE EJECUCIÓN:*** El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Cartagena, en la zona urbana y rural, específicamente en los barrios y/o corregimientos priorizados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital para intervención.

CLÁUSULA 9. ***OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** **1)** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **4)** Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. **5)** Cumplir de buena fé el objeto contratado. **6)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **7)** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente. **8)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la interventoría del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **10)** Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la interventoría. **11)** Desarrollar las actividades señaladas por el interventor del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA 10. ***OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA*****: 1)** En la ETAPA DE DIAGNOSTICO el contratista deberá entregar a CORVIVIENDA las carpetas físicas correspondientes a los beneficiarios de los subsidios, la cuales deben contener: Certificado de existencia de la vivienda, cronograma de ejecución de la obra de mejoramiento a realizar, levantamiento arquitectónico del inmueble, el acta de vecindad, el acta de concertación inicial con el beneficiario del mejoramiento, presupuesto inicial de la obra, memoria de cantidades de obra. **2)** En la ETAPA DE EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO: El contratista deberá entregar a CORVIVIENDA la documentación para alimentar las carpetas de los beneficiarios de los subsidios, con la siguiente información final: Presupuesto final que debe contener el balance final de la obra, Acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario del mejoramiento, el contratista, el interventor y el supervisor, Memorial de cantidades de obra final, plano record, Acta modificatoria de la concertación con el beneficiario del mejoramiento en caso de existir alguna modificación posterior. **3)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **4)** Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato. **4)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas señaladas dentro de los documentos del proceso. **5)** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. **6)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de esta. **7)** Asumir el costo de transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **8)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se

instalen en la obra. **9)** Asumir por su por su cuenta y riesgo, el costo del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. **10)** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo técnico. **11)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de CORVIVENDA. **12)** Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido, para la ejecución del proyecto. **13)** Presentar al interventor informes mensuales de avance de obra y los demás que el Interventor le solicite. **14)** Realizar el diagnóstico y levantamiento de cantidades de obra de las **202** viviendas beneficiadas. **15)** Realizar la intervención y mejoramientos de **202** viviendas beneficiadas. **16)** Entregar a CORVIVIENDA **202** actas de recibo a satisfacción por parte del beneficiario, debidamente firmadas y avaladas por la Interventoría, acompañada del presupuesto invertido en cada vivienda. **17)** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales y final de obra. **18)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra CORVIVIENDA. **19)** Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad. **20)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **21)** Responder por el pago de los servicios requeridos para la ejecución de las obras, sin que ello implique para la entidad contratante un costo adicional. **22)** Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. **23)** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría. **24)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **25)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **26)** Mantener al personal trabajador con las medias de seguridad necesarias y requeridas en las áreas de intervención en donde se realice la obra. **27)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, **c)** Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y **d)** Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **28)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **29)** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento. **30)** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **31)** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **32)** Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **33)** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor. **34)** Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA, adicional a las autorizadas por el interventor, como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. **35)** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos Debe abarcar la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. **36)** Informar al INTERVENTOR por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar o retrasar la correcta ejecución del contrato, durante los (5) cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho generador, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes

sobre su acontecimiento. **37)** Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. **37)** Informes mensuales de avance de obra. **38)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE TIPO AMBIENTAL***

Los CONTRATISTA tendrán la obligación de cumplir cabalmente la normatividad ambiental y los documentos que tienen relación con ella y el proyecto, en especial: El Plan de Manejo Ambiental – PMA del proyecto, Estudio de impacto ambiental, la licencia ambiental (si aplica a la actividad a desarrollar), Permisos y autorizaciones requeridos por el proyecto, otorgado por las autoridades ambientales. El Plan de Manejo Ambiental – PMA formulado por los ejecutores de los mejoramientos de vivienda, deberá contener entre otros:

Los componentes a los que se hace mención corresponden con el análisis de las actividades a desarrollar y los recursos con los que habrá interacción durante el proyecto. Sin embargo; para cada componente se deberá realizar una descripción detallada de las acciones y medidas de prevención, mitigación, control y compensación de impactos negativos que se pueden presentar en la ejecución de los mejoramientos de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Esta descripción detallada, surgirá de la previa identificación de aspectos e impactos ambientales que deberá realiza el responsable de la ejecución del proyecto. Por lo cual el PMA se tomará como el documento a seguir para la gestión de la posible afectación que puede impactar el ambiente, siempre tomando como base la legislación ambiental vigente.

A continuación, se relacionan los aspectos de orden ambiental a tener en cuenta, para los cuales se deben describir las acciones de prevención, mitigación, control y corrección, de los impactos asociados a la ejecución de los mejoramientos de vivienda en el marco del programa "MI CASA AVANZA": PROGRAMAS O COMPONENTES DE MANEJO: 1) Manejo Integral de Residuos Solidos, 2) Orden y Aseo en la obra, 3) Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD´S), 4) Manejo y Almacenamiento Adecuado de Materiales de Construcción, 5) Manejo de Excavaciones, Rellenos y Movimientos de Tierra, 6) Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido, 7) Manejo de Vertimientos, 8) Plan de Capacitaciones a los trabajadores.

En el presente documento se establecen las obligaciones ambientales que los CONTRATISTAS deben adoptar, sin dejar de cumplir con la normatividad ambiental establecidas en normas nacionales o las autorizaciones ambientales específicas. Las obligaciones ambientales de los CONTRATISTAS serán de carácter contractual y estarán supervisadas por el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana CORVIVIENDA.

Durante la vigencia del contrato, la actuación del CONTRATISTA en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República Colombia, y al cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993. En todos los casos en que las Leyes Nacionales sean menos estrictas, se sujetaran al cumplimiento de las autorizaciones ambientales emitidas por las Corporaciones Autónomas Regionales y los estándares y normas técnicas establecidas en el Contrato y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)

Igualmente deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

a. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normal, así como de la gestión en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
b. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
c. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
d. Mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual
e. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de este.

f. Presentar un informe mensual en donde se relacione toda la gestión de manejo ambiental realizada en cumplimiento del PMA del Proyecto, así como la gestión adelantada para responder a las exigencias u observaciones específicas de las autoridades ambientales, la interventoría, el contratante.
g. Presentar la certificación de recepción de residuos sólidos emitida por la empresa receptora de los mismos (pago de PIN)

CLÁUSULA 12. ***OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD:*** Son obligaciones del CORVIVIENDA: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Pagar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información de las viviendas a intervenir por parte del CONTRATISTA. **4)** Acompañar al contratista en la realización de la socialización del proyecto en las comunidades focalizadas para intervención. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CLÁUSULA 13. ***GARANTÍAS DEL CONTRATO:*** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de CUMPLIMIENTO en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA con el NIT 800.165.392-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>(2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 2 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** identificada con el NIT 800.165.392-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** identificada con el NIT 800.165.392-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 14. ***VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** La interventoría del contrato será ejercida por quien resulte adjudicatario en el proceso de selección de Concurso de Mérito que se adelante, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Programación y control de flujo de inversión como resultado de los diagnósticos realizados a cada una de las viviendas a intervenir. 3) Expedir certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 4) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el interventor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 6) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del interventor del contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o de que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

EL INTERVENTOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de CORVIVIENDA, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un Contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

EL INTERVENTOR ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

EL INTERVENTOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

De conformidad con la Ley 80 de 1993, EL INTERVENTOR será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 15. ***MULTAS:*** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a 2 SMMLV.
2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente porcentaje de provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquelloscasos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputablesal contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.
3. Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercerdía hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidasde aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera delos directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayansido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución contractual, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del valor del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la Entidad, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

CLÁUSULA 16. ***CLÁUSULA PENAL:*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. ***CADUCIDAD:*** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

CLÁUSULA 18. ***INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 19. ***CESIÓN DEL CONTRATO:*** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 e la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de CORVIVIENDA pudiendo este reservarse las razones que tenga para no actualizar la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA

es el único responsable por la celebración de contratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

CLÁUSULA 20. ***SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:*** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará

CLÁUSULA 21. ***PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:*** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CORVIVIENDA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 22. ***SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:*** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. ***INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:*** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de garantías por parte CORVIVIENDA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 25. ***LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA 26. ***DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de notificación las partes, se indica: POR CORVIVIENDA: Dirección: La Matuna, sobre la Avenida Daniel Lemaitre, Edificio BCH – Piso 2, Cartagena; Bolívar. Celular: 301 479-3336. Correo: contratos@corvivienda.gov.co, y POR EL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA: Dirección: Cll 50 No 44-119; Celular: 3106799900; Correo: gerencia@hynconstructores.com

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026

CLÁUSULA 27. ***DOCUMENTOS:*** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
- Resoluciones de asignación de subsidio y cartas de asignación de los subsidios a los 50 beneficiarios.

Proyectó: D Socarrás M.

CORVIVIENDA
NIT. 800165392

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP)

No. 39

Cartagena de Indias, Nueve dias (9) del mes Febrero de 2026

Dependencia Solicitante: DIRECCIÓN TÉCNICA

Código Rubro Presupuestal	Denominación Rubro Presupuestal	Valor
2.3.4001.1400.2024130010013-0060	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACION PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA	4,021,761,550.25
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos	
	Total solicitud:	**4,021,761,550.25**
Valor:	CUATRO MIL VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 25/100.-CENTAVOS MCTE	
Concepto:	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA"	

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE 409

CLARA MARIA CALDERON MUÑOZ
DIRECTORA TENICA

CORVIVIENDA

NIT. 800165392

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 39

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORVIVIENDA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.4001.1400.20241300 10013-0060	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACION PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 14% IPU	4,021,761,550.25
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos		
		Total disponibilidad:	**4,021,761,550.25**

Objeto	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA"
Valor	CUATRO MIL VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 25/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN TÉCNICA

Se expide en: Cartagena de Indias a los Nueve dias (9) del mes Febrero de 2026

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Se expide este certificado a solicitud de :
GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE

Imprime: KSOLAR

CORVIVIENDA	**CORVIVIENDA** **NIT. 800165392**	CORVIVIENDA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP)

No. 40

Cartagena de Indias, Nueve dias (9) del mes Febrero de 2026

Dependencia Solicitante: DIRECCIÓN TÉCNICA

Código Rubro Presupuestal	Denominación Rubro Presupuestal	Valor
2.3.4001.1400.20240000000533 2-0058	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION INDIGENA PRIORIZADA DEL PROGRAMATERRITORIO PROPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	632,241,990.43
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos	
	Total solicitud:	**632,241,990.43**
Valor:	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 43/100.-CENTAVOS MCTE	
Concepto:	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TERRITORIO PROPIO"	

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE 470

CLARA MARIA CALDERON MUÑOZ
DIRECTORA TENICA

CORVIVIENDA

NIT. 800165392

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 41

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORVIVIENDA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.4001.1400.20240000 0005332-0058	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION INDIGENA PRIORIZADA DEL PROGRAMATERRITORIO PROPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 14% IPU	632,241,990.43
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos		
		Total disponibilidad:	**632,241,990.43**

Objeto	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TERRITORIO PROPIO"
Valor	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 43/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN TÉCNICA

Se expide en: Cartagena de Indias a los Nueve dias (9) del mes Febrero de 2026

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Se expide este certificado a solicitud de :
GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE

Imprime: KSOLAR

CORVIVIENDA	**CORVIVIENDA** **NIT. 800165392**	CORVIVIENDA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP)

No. 42

Cartagena de Indias, Nueve dias (9) del mes Febrero de 2026

Dependencia Solicitante: DIRECCIÓN TÉCNICA

Código Rubro Presupuestal	Denominación Rubro Presupuestal	Valor
2.3.4001.1400.20240000005196-0057	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION ETNICA PRIORIZADA DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE CARTAGENA DE INDIAS	860,551,598.09
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos	
	Total solicitud:	**860,551,598.09**
Valor:	OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 9/100.-CENTAVOS MCTE	
Concepto:	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	

GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE

CLARA MARIA CALDERON MUÑOZ
DIRECTORA TENICA

10-2-226
306 pl

CORVIVIENDA

NIT. 800165392

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 42

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORVIVIENDA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.4001.1400.20240000 0005196-0057	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION ETNICA PRIORIZADA DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 14% IPU	860,551,598.09
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos		
		Total disponibilidad:	**860,551,598.09**

Objeto	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Valor	OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 9/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN TÉCNICA

Se expide en: Cartagena de Indias a los Nueve dias (9) del mes Febrero de 2026

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Se expide este certificado a solicitud de :
GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
GERENTE

Imprime: KSOLAR

CORVIVIENDA
NIT. 800165392

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 785

VIGENCIA: 2026

Catorce dias (14) del mes Mayo de 2026

Beneficiario: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

CC o Nit: 902059236-8

Disponibilidad No. 39

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.4001.1400.2024130010013-0060	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 14% IPU	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACION PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA	4,021,761,550.25
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos		
		Total registro	**4,021,761,550.25**

DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026 de 2026. Objeto: "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró: KEVIN ANDRES SOLAR ANGULO

CORVIVIENDA
NIT. 800165392

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 786

VIGENCIA: 2026

Catorce dias (14) del mes Mayo de 2026

Beneficiario: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

CC o Nit: 902059236-8

Disponibilidad No. 42

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.4003.1400.202400 000005196-0057	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 14% IPU	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION ETNICA PRIORIZADA DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DE CARTAGENA DE INDIAS	860,551,598.09
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos		
		Total registro	**860,551,598.09**

DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026 de 2026. Objeto: "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró: KEVIN ANDRES SOLAR ANGULO

CORVIVIENDA
NIT. 800165392

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 787

VIGENCIA: 2026

Catorce dias (14) del mes Mayo de 2026

Beneficiario: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

CC o Nit: 902059236-8

Disponibilidad No. 41

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.4001.1400.202400 000005332-0058	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 14% IPU	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION INDIGENA PRIORIZADA DEL PROGRAMATERRITORIO PROPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	632,241,990.43
Atributos:	SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos		
		Total registro	**632,241,990.43**

DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026 de 2026. Objeto: "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"

JOHN JAIRO ZAMBRANO RAMOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró: KEVIN ANDRES SOLAR ANGULO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS, identificada con cedula de ciudadanía **No.** 3.811.931 , en mi condición de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA** identificada con Nit **902059236-8**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

JOVANY DE JESUS FONTALVO BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.811.931, y con Tarjeta Profesional No. **232544-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA** identificada con Nit **902059236-8**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

FIRMA: Juan C. Marquez.
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: **JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS**
C. C. No. 3.811.931 de Cartagena de indias
Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA**

FIRMA: Jovany F B.
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: **JOVANY FONTALVO BLANCO**
C.C. 1047428346 de Cartagena
T.P 232544-T
Contadora de **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

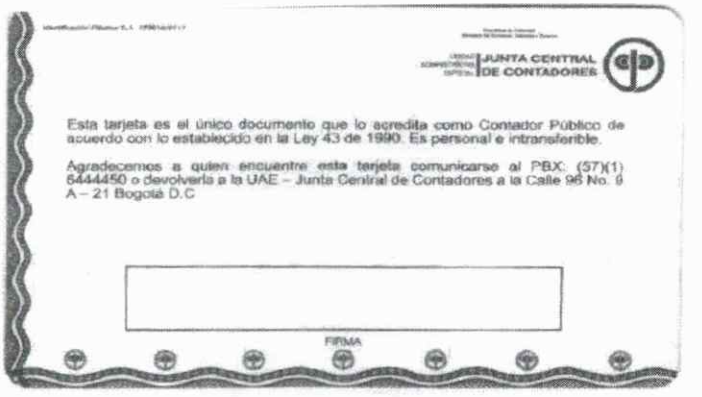
232544-T

JOVANY DE JESUS
FONTALVO BLANCO
C.C. 1047426346
RES. INSCRIPCION 780 DEL 22/09/2017
FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO
COMFENALCO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237751

255385



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 5444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.428.346
FONTALVO BLANCO

APELLIDOS
JOVANY DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1990
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-DIC-2008 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0500100-00270012-M-1047428346-20101214 0025185078A 1 5021022306

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 3 8 B F 3 1 A F A A 6 5 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOVANY DE JESUS FONTALVO BLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047428346 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 232544-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATO DE OBRA No. LP-CVV-003-2026
CUENTA DE COBRO No. ANT-001

CUENTA DE COBRO

Cartagena de Indias, D.T. y C., 21 de julio de 2026

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL

CORVIVIENDA NIT: 800.165.392-2

DEBE A:

TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA NIT:
902.059.236-8

POR CONCEPTO DE:

Pago correspondiente al **ANTICIPO DEL VEINTE POR CIENTO (20%)** del Contrato de Obra No. LP-CVV-003-2026, cuyo objeto es: *«CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 'MI CASA AVANZA' Y 'TERRITORIO PROPIO'».*

VALOR TOTAL A COBRAR:

$ $1.102.911.027,75 M/CTE

(SON: MIL CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO M/CTE)

INSTRUCCIÓN DE GIRO / PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Agradecemos consignar/girar el valor de la presente cuenta de cobro a la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo constituido para la ejecución del contrato (Cláusula 6 y 13 del Contrato LP-CVV-003-2026):

Juan C. Marquez.

JUAN CARLOS MÁRQUEZ COVANS
C.C. No. 3.811.931 de Cartagena
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA
NIT: 902.059.236-8

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que nuestro cliente empresarial **UNION TEMPORAL VIVIENDAS CARTA GENA**, identificado(a) con **Nit 9020592368**, es titular de la siguiente cuenta con nuestra Entidad:

Número de Producto	Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Cancelación
0550056300212182	CUENTA DE AHORROS	VIGENTE	2026/05/25	

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, el día 26 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7

CERTIFICA

Qué **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS** identificada con el NIT 830.053.700 - 6 posee la siguiente cuenta:

TIPO	No. CUENTA	FECHA APERTURA	ALIAS	OFICINA RADICACION
AHORROS	482800068793	26/05/2026	FIDUDAVIVIENDA FID P.A 31136803 UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA	0563

La presente certificación se expide en Bogotá D.C el 26 de Agosto de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA
1828 - OFICINA CORPORATIVA Y EMPRESARIAL CCI

Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff8f89fc

DAVIVIENDA Fiduciaria

DAVIVIENDA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

ENCABEZADO

DATOS DE LAS PARTES

FIDEICOMISO	**UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA**	
FIDEICOMITENTE(S)	**Razón social o nombre**	H&N CONSTRUCTORES S.A.S.
	Tipo de persona	Jurídica
	NIT o No. de identificación	901.706.400-2
	Representante legal	Natalia Margarita Charris Silva
	No. identificación	1.143.451.945
	Razón social o nombre	SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA - SOCING S.A.S.
	Tipo de persona	Jurídica
	NIT o No. de identificación	900.428.091-3
	Representante legal	Hernando José Vicente Reyes Yepes
	No. identificación	1.044.913.313
	Dirección de notificaciones	Calle 50 No. 44-19
	Ciudad	Arjona-Bolívar
	Correo electrónico para Notificaciones	utviviendascartagena@gmail.com
	Teléfono celular y/o fijo	3134550345
	Nombre de persona de contacto	Juan Carlos Márquez Covans
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	**NIT**	800.182.281-5
	Representante legal	Carolina Cevallos Castillo
	No. identificación	52419853
	Dirección para notificaciones	Av. El Dorado No 68B-85 Piso 2, Bogotá D.C.
	Correo electrónico para notificaciones	mladino@davivienda.com

OTRAS CARACTERÍSTICAS

COMISIÓN FIDUCIARIA	**DE ESTRUCTURACIÓN**	1.0 SMMLV
	DE ADMINISTRACIÓN	1.5 SMMLV
DURACIÓN DEL CONTRATO	8 Meses	
CANTIDAD DE GIROS	15 Mensuales	
CORREO ELECTRÓNICO PARA FACTURACIÓN	utviviendascartagena@gmail.com	

DEFINICIONES

Para la fiel interpretación de este Contrato, los términos aquí relacionados tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independiente de que se mencionen en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, con o sin negrilla, en plural o singular, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, y en caso de que dichos términos correspondan a aquellos definidos por el legislador en el Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, compile o derogue, deben ser entendidos de acuerdo a ello.

ANTICIPO	El **20%** del valor total del Contrato de Obra.
BENEFICIARIOS FINALES	Tiene el significado establecido en el Artículo 631-5 del Estatuto Tributario, y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
COMISIONES FIDUCIARIAS	Tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 1.4.
CONTRATO	Significa el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos.
CONTRATO DE OBRA	Es el Contrato de Obra No. **LP-CVV-003-2026**, suscrito el **30/03/2026**, entre el Contratante y el Contratista, cuyo objeto es ***CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO*** y cuyo valor asciende a COP**$5.514.555.138,77** y plazo de 8 meses o hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA**, identificado con el NIT No. **902.059.236-8**. (En caso de ser un consorcio o unión temporal, el(los) Fideicomitente(s) ha(n) constituido al Contratista por medio de documento suscrito el **03/03/2026,** el cual fue modificado mediante otrosí No.1 a través del cual se realizó cambio del representante legal principal**.**
CORREO ELECTRÓNICO PARA FACTURACIÓN	Tiene el significado asignado a este término en el encabezado del presente Contrato.
DESTINATARIOS DE GIROS	Serán los terceros indicados por el Ordenador de Giros designados por (los) Fideicomitente(s), a quienes se les realizarán Giros con los recursos fideicomitidos.
DESTINATARIO DE RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES o CONTRATANTE o BENEFICIARIO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, identificado con el NIT o documento de identificación No. 800.165.392-2.

DIAN	Significa la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
FECHA DE FIRMA	Significa la fecha de suscripción de este Contrato que corresponde a la fecha en que la última de las Partes suscriba el Contrato.
FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio autónomo creado en virtud del presente Contrato, conformado con los recursos provenientes del anticipo del Contrato de Obra.
GASTOS FIDUCIARIOS	Tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 3.9.
GIRO	Es cada operación de egreso de recursos del Fideicomiso con un único destinatario final.
GMF	Significa el gravamen a los movimientos financieros y/o cualquier otro impuesto o tributo que lo modifique, reemplace o adicione.
INTERVENTOR	Será la persona designada por el Contratante, quien se encargará de cumplir las funciones establecidas en el Contrato y especialmente tendrá a su cargo la aprobación de las Órdenes de Giro que imparta a la Fiduciaria el Ordenador de Giros designado por el(los) Fideicomitente(s) conforme al procedimiento establecido por la Fiduciaria.
IVA	Significa el impuesto de valor agregado y/o cualquier otro impuesto o tributo que lo modifique, reemplace o adicione.
LA/FT	Significa lavado de activos y financiación del terrorismo.
LISTAS SANCIONATORIAS	Son las listas sancionatorias, de cautela e internas que incluyen: (i) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (*U.S. Department of the Treasury*); (ii) cualquier otra lista expedida por la OFAC, (iii) la "Lista consolidada de Sanciones" (*Consolidated United Nations Security Council Sanctions List*) de las Naciones Unidas; (iv) cualquier lista asociada a Personas involucradas en LA/FT, corrupción, soborno, o materias similares de la Organización de las Naciones Unidas o de la Unión Europea; (v) cualquier otra lista en la que se publiquen los nombres de personas condenadas o relacionadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, LA/FT, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas; (vi) cualquier lista de obligatorio cumplimiento de acuerdo con las leyes aplicables; y (vii) cualquier lista que sustituya o modifique cualquiera de las previstas en los literales anteriores.
ORDENADOR DE GIROS	Es (son) la(s) persona(s) e inscrita(s) por el(los) Fideicomitente(s) ante la Fiduciaria y autorizada(s) por este(os) para que imparta(n) Órdenes de Giro a la

	Fiduciaria.
ÓRDENES DE GIRO	Son las instrucciones emitidas por el Ordenador de Giros autorizado por el(los) Fideicomitente(s) y aprobadas por el INTERVENTOR, para realizar los Giros indicados por estos. Las cuales deben ser remitidas a la Fiduciaria, conforme al procedimiento establecido por ésta última.
PARTES	Significa el(los) Fideicomitente(s) y la Fiduciaria.
PERIODICIDAD DE ENVÍO DE INFORMES	Mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
PERIODICIDAD DE GIRO DE RENDIMIENTOS	Mensual
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Es el plan aprobado por el INTERVENTOR y que hará parte integral del presente Contrato una vez esté aprobado. El Plan de Inversión del Anticipo deberá ser remitido a la Fiduciaria conforme al procedimiento establecido por ésta última y previo a que se imparta la primera Orden de Giro.
SMLMV	Significa salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las Partes hemos acordado celebrar este contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos (el "Contrato"), el cual se regirá por las cláusulas que aquí se indican y, en lo no previsto por ellas, por las normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Contratista celebró con el Contratante el Contrato de Obra.
2. El Contratante entregará al Contratista el Anticipo, de acuerdo con lo regulado en el Contrato de Obra.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato Obra. El costo de la comisión fiduciaria será cubierta directamente por el (los) Fideicomitente(s).
4. Para el cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior, el (los) Fideicomitente(s) ha(n) previsto la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos.
5. Que, en razón de lo anterior, la Fiduciaria presentó al (los) Fideicomitente(s) una propuesta de servicios fiduciarios para el mencionado negocio, propuesta que fue aceptada por este (estos), en virtud de lo cual se celebra el presente Contrato.

Por lo anterior, las Partes celebran este Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I. ELEMENTOS ESENCIALES

Cláusula 1.1 Naturaleza

El presente es un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, regulado principalmente por las estipulaciones contenidas en este documento, y en lo no previsto por ellas, por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas concordantes.

Cláusula 1.2 Objeto

El objeto del presente Contrato, es la administración del Anticipo entregado por el Contratante para la ejecución del Contrato de Obra, en nombre y por cuenta del(los) Fideicomitente(s), con el fin de que el mismo se destine a la realización de los Giros a que haya lugar, exclusivamente en desarrollo del objeto del Contrato de Obra, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ordenador de Giros, previo visto bueno del INTERVENTOR conforme al Plan de Inversión del Anticipo.

Cláusula 1.3 Constitución del Fideicomiso

El Fideicomiso estará constituido por los recursos que aporte(n) el (los) Fideicomitente(s) provenientes del Anticipo entregado por el Contratante.

Con el Anticipo, así como con los demás activos que en el futuro llegare a detentar la Fiduciaria en virtud del presente Contrato, se constituirá el Fideicomiso.

Para todos los efectos legales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, la Fiduciaria, como titular jurídico de los activos del Fideicomiso, llevará la vocería del mismo.

Los bienes fideicomitidos serán administrados por la Fiduciaria con sujeción a las instrucciones impartidas en este Contrato y se mantendrán separados del resto de los activos de la Fiduciaria y de aquellos que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre la Fiduciaria y el(los) Fideicomitente(s) respecto de otros bienes.

El Patrimonio Autónomo tendrá una contabilidad separada de la Fiduciaria y de los demás fideicomisos administrados por ella de conformidad con el Grupo NIIF 3 y la normatividad aplicable.

Cláusula 1.4 Comisión Fiduciaria

Como contraprestación por las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, la Fiduciaria cobrará al(los) Fideicomitente(s) o al Contratista las siguientes comisiones ("Comisiones Fiduciarias"):

a) Comisión de estructuración: Será la suma indicada en la casilla "Comisión de Estructuración" del encabezado de este Contrato, más el IVA aplicable, la cual (i) se causará por una única vez con la firma de este Contrato; (ii) será pagada por el(los) Fideicomitente(s) o el Contratista dentro del plazo establecido en la factura correspondiente; y (iii) en todo caso, deberá ser pagada antes de la realización del primer Giro.

b) Comisión de administración: Será la suma indicada en la casilla "Comisión de Administración" del encabezado de este Contrato, más el IVA aplicable, por cada mes o proporcionalmente por fracción de mes de duración de este Contrato, la cual (i) se causará a partir del primer ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo; (ii) se facturará mensualmente o por fracción de mes; (iii) será pagada por el(los) Fideicomitente(s) o el Contratista dentro del plazo establecido en la factura correspondiente, (iv) el(los) Fideicomitente(s) se obliga(n) a cancelar cualquier comisión facturada que se encuentre pendiente de pago, una vez se agoten los bienes fideicomitidos; y (v) podrá ser cobrada por la Fiduciaria hasta la liquidación del Contrato.

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff6f69fc

Esta comisión incluye la realización de hasta el número de Giros mensuales por transferencia electrónica vía ACH indicados en la casilla "Cantidad de Giros" del encabezado de este Contrato. Por cada Giro adicional se cobrará la suma de veinticinco mil pesos ($25.000 COP) más el IVA aplicable.

c) Comisión por enmiendas: por cada enmienda al presente Contrato que se suscriba durante su vigencia y a solicitud del(los) Fideicomitente(s), la Fiduciaria podrá cobrar una comisión equivalente a 1 SMLMV más el IVA aplicable, la cual será facturada con ocasión de la firma del mismo y pagadera dentro del plazo establecido en la factura correspondiente. Esta comisión no aplica para enmiendas integrales al presente Contrato, cuya comisión será pactada por la Fiduciaria y el(los) Fideicomitente(s) sin necesidad de modificar este Contrato.

Las Comisiones Fiduciarias no incluyen ningún tipo de impuesto (como IVA o GMF, entre otros), ni los Gastos Fiduciarios.

El(los) Fideicomitente(s) o el Contratista deba(n) pagar las Comisiones Fiduciarias mediante pago electrónico de acuerdo con el procedimiento que le(s) sea indicado por la Fiduciaria. De no producirse el pago dentro del término establecido en la factura, se causarán intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley.

La Fiduciaria remitirá al correo electrónico de facturación indicado en la casilla denominada "Correo electrónico Facturación" del encabezado de este Contrato las facturas electrónicas que genere por concepto de Comisiones Fiduciarias u otros cobros que llegue a realizar (incluyendo los Gastos Fiduciarios). En el evento en que esa información se modifique, el(los) Fideicomitente(s) notificará(n) el cambio a la Fiduciaria por lo menos con 10 días calendario de antelación al cierre del mes anterior al que se deba adoptar dicho cambio.

Parágrafo Primero: El(Los) Fideicomitente(s) reconoce(n) y acepta(n) que para la realización de Giros deben estar al día en el pago de las Comisiones Fiduciarias.

Parágrafo Segundo: Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el Contrato, será cobrada en forma independiente y su valor será negociado y pactado entre las Partes.

Cláusula 1.5 Duración

El Contrato tendrá como plazo de vigencia el tiempo fijado en la casilla "Duración del Contrato" del encabezado de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Cláusula 2.1. Manejo de los recursos

Los recursos que ingresen al Fideicomiso serán recibidos en la cuenta previamente indicada por la Fiduciaria y administrados en cuentas de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato. El(Los) Fideicomitente(s) suministrará(n) los soportes de la negociación de las tarifas y condiciones de remuneración de dichas cuentas que previamente adelante(n) con el Banco Davivienda S.A.

Parágrafo Primero: Los rendimientos financieros que eventualmente se generen por la administración de los recursos, son de propiedad del Destinatario de Rendimientos y Excedentes, por lo tanto, la Fiduciaria los transferirá en la Periodicidad de Giro de Rendimientos, a la cuenta indicada por éste(a). Lo anterior, sin que se requiera una instrucción previa del(los)

Fideicomitente(s). El soporte de la consignación de los rendimientos debe ser remitido por la Fiduciaria, por correo electrónico, al Contratante, junto con una comunicación indicando: (i) que los recursos depositados corresponden a rendimientos financieros del anticipo; (ii) el número y año del Contrato de Obra y (iii) el nombre del contratista del Contrato de Obra

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria transferirá a la cuenta bancaria dispuesta por el Destinatario de Rendimientos y Excedentes los recursos del Anticipo existentes en el Fideicomiso a la terminación del Contrato o cuando el Contratante así lo determine. El soporte de la consignación de los excedentes debe ser remitido por la Fiduciaria, por correo electrónico, al Contratante, junto con una comunicación indicando: (i) el número y año del Contrato de Obra; (ii) el nombre del Contratista del Contrato de Obra y (iii) el concepto de la consignación discriminando el valor correspondiente a excedentes y el correspondiente a rendimientos

Parágrafo Tercero: Para la transferencia de rendimientos y/o excedentes la Fiduciaria requerirá que el(los) Fideicomitente(s) hayan aportado previamente los recursos necesarios para cubrir los gastos bancarios de los giros correspondientes al Destinatario de Rendimientos y Excedentes. En el evento en que los recursos disponibles en el Fideicomiso, distintos al Anticipo, no sean suficientes para cubrir los gastos bancarios de la transferencia de rendimientos y/o excedentes se exime a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad relacionada con la oportunidad en el giro de los rendimientos y excedentes, siendo tal circunstancia de responsabilidad exclusiva del(los) Fideicomitente(s).

Parágrafo Cuarto: Las partes aceptan que la Fiduciaria no tiene deber alguno de asesoría con el(los) Fideicomitente(s) para la administración de los recursos recibidos en el Fideicomiso, siendo éste (éstos) quien(es) decidirá(n) sobre su administración y negociará(n) directamente las tarifas y condiciones de remuneración de las cuentas en las que se administren los recursos.

Cláusula 2.2. Procedimiento para la realización de Giros

En desarrollo de lo dispuesto en este contrato, la Fiduciaria procederá a efectuar, con los recursos del Anticipo, los Giros destinados a atender las Órdenes De Giro que imparta el Ordenador De Giros designado por el (los) Fideicomitente(s), siempre que los mismos correspondan al Plan De Inversión del Anticipo entregado por el (los) Fideicomitente(s), y sean aprobados previamente por el INTERVENTOR.

La Fiduciaria se abstendrá de realizar cualquier Giro que no se encuentre en el Plan de Inversión del Anticipo o que, encontrándose dentro de éste, no guarde relación lógica con el Contrato de Obra.

La Fiduciaria recibirá del Ordenador De Giros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de Giro, las Órdenes De Giro, las cuales deberán presentarse en el formato y según el procedimiento establecido por la Fiduciaria, a través de los medios electrónicos dispuestos por esta. Las Órdenes de Giro deben contar con la aprobación previa del INTERVENTOR, tener un número único consecutivo y estar acompañadas de la representación gráfica de la factura, cuenta de cobro o los soportes correspondientes al Giro que se va a efectuar y contener por lo menos la siguiente información, relacionada en un archivo Excel, en la estructura establecida por la Fiduciaria, detallando: a) solicitud expresa de Giro, b) nombre e identificación del Destinatario De Giro, c) valor neto a girar en números, d) número y tipo de cuenta y nombre de la entidad financiera colombiana a la cual debe hacerse la transferencia, e) rubro del Plan de Inversión del Anticipo a afectar.

Para los Giros de nómina, honorarios y salarios, los Fideicomitentes y/o el Contratista deberán certificar la vinculación de las personas en la ejecución del Contrato Obra y adjuntarla a la Orden de Giro.

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff6f69fc

En el evento de realizar Giros a contratistas del (los) Fideicomitente(s) y/o del Contratista, se deberá adjuntar a la Orden De Giro los documentos, tales como contratos, órdenes de servicio, ofertas, pólizas, entre otros, que soporten que dicha contratación por parte del (los) Fideicomitente(s) y/o del Contratista, esté relacionada directamente con la ejecución del Contrato de Obra.

Los Giros que efectuará la Fiduciaria serán netos, es decir que será(n) el(los) Fideicomitente(s) y/o el Contratista los responsables fiscales ante la Secretaría de Hacienda, cualquier autoridad fiscal y/o las entidades territoriales correspondientes, por tanto, las liquidaciones y retenciones de cualquier tipo de impuesto, tasas y contribuciones a que haya lugar por cada Giro, serán responsabilidad de estos; sin embargo, la Fiduciaria debe recibir del Ordenador de Giros todos los soportes que le sean requeridos con la Orden de Giro. El GMF que se genere al momento de realizar los Giros, se cancelará con cargo a los recursos administrados y aportados por el (los) Fideicomitente(s), diferentes de los recursos del Anticipo, siempre que éstos no estén incluidos en el Plan de Inversión del Anticipo.

Los Giros serán realizados mediante transferencia electrónica ACH, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que la Fiduciaria reciba las Órdenes de Giro, siempre y cuando (i) se cumplan los requisitos y se entreguen a la Fiduciaria los documentos requeridos en la presente cláusula, a su entera satisfacción; (ii) el Fideicomiso cuente con los recursos suficientes para efectuar el(los) Giro(s) (incluyendo todo costo derivado del GMF y gastos bancarios por transacción) y (iii) se reciban las Órdenes De Giro a más tardar a las 4:00 p.m. del día del envío. En caso contrario, si las Órdenes De Giro fueren recibidas después de las 4:00 p.m. del día del envío, el Giro será realizado dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a que la Fiduciaria reciba las Órdenes De Giro.

El(Los) Fideicomitente(s) reconoce(n) y acepta(n) que la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por el destino que se dé al Anticipo que sea objeto de un Giro válidamente gestionado. Adicionalmente, reconocen que la Fiduciaria no tiene injerencia alguna en los montos que el Ordenador de Giros ordene girar, en ese sentido, la Fiduciaria no asumirá responsabilidades ni llevará a cabo validaciones, cuestionamientos y/o controles sobre el monto que el Ordenador de Giros instruya girar

Con base en lo anterior, el(los) Fideicomitente(s) se obligan a mantener indemne a la Fiduciaria y al Fideicomiso ante cualquier reclamación, disputa, investigación, proceso, sanción, condena, etc., que se derive de un Giro gestionado conforme a lo regulado en el presente Contrato.

Parágrafo Primero: El (los) Fideicomitente(s) con la suscripción del presente Contrato, manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que previo a la radicación de la primera Orden de Giro, deberá(n) entregar a la Fiduciaria los siguientes documentos, so pena de que ésta se abstenga de su ejecución por el incumplimiento de este requisito: i) plan de Inversión del Anticipo suscrito por el Contratista y el INTERVENTOR; ii) documento en el que conste la aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo emitido por el Contratante; iii) certificación en la que conste el número de la cuenta bancaria del Destinatario de Rendimientos y Excedentes para la entrega de los rendimientos financieros generados y de los recursos no ejecutados del anticipo y iv) comprobante de pago de la factura que emita la Fiduciaria por concepto de la comisión de estructuración regulada en este Contrato.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria podrá verificar o confirmar con los proveedores del Contratista, el Giro que realizará y solicitarles los soportes correspondientes. Adicionalmente, la Fiduciaria sólo realizará Giros para el pago de anticipos y/o de pagos anticipados de contratos celebrados por el Contratista con sus proveedores hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado entregado por el Contratante al Contratista.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no atenderá Órdenes De Giro cuando (i) el (los) Fideicomitente(s) no se encuentren al día en el pago de la comisión fiduciaria establecida en el presente Contrato; (ii) cuando la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo presentada por el Contratista al Contratante, no esté vigente (salvo que el Contrato de Obra haya sido debidamente liquidado y se tenga autorización expresa del Contratante) y (iii) cuando el Contrato de Obra se encuentre suspendido y no se haya remitido a la Fiduciaria la correspondiente acta de reanudación y la constancia de modificación pertinente de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, junto con sus soportes.

Parágrafo Cuarto: Cuando el (los) Fideicomitente(s) solicite(n) reembolsos de Giros realizados directamente por ellos, con cargo al anticipo, deberán presentar a la Fiduciaria como únicos soportes admisibles de la solicitud señalada, las facturas o cuentas de cobro y los extractos bancarios que comprueben, a satisfacción de la Fiduciaria, el pago realizado, y declarará(n) que los mismos fueron realizados efectivamente a los terceros relacionados con el Contrato de Obra. En caso en que los reembolsos contengan soportes de pago de varias facturas o cuentas de cobro (si aplica), se contará como un Giro cada cinco (5) facturas contenidas en el mismo para efectos de la liquidación de la Comisión Fiduciaria. La Fiduciaria informará a los Fideicomitente(s) la estructura de los archivos que deben presentarle, con la información requerida para este tipo de Giros. La Fiduciaria no realizará reembolsos de Giros por pagos en efectivo realizados a los proveedores del (los) Fideicomitente(s).

Parágrafo Quinto: En caso en que la Fiduciaria evidencie inconsistencias en los documentos que soportan las Órdenes De Giros tales como facturas, firmas, huellas, correos electrónicos y en general en cualquier documento que entregue(n) el (los) Fideicomitente(s) durante el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato, que induzcan a error a la Fiduciaria, ésta podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato sin dar lugar a reclamaciones o indemnización alguna por parte del (los) Fideicomitente(s). En consecuencia, con la firma del presente Contrato, el(los) Fideicomitentes(s) autorizan a la Fiduciaria para efectuar la devolución de los recursos al Contratante o a quien este instruya de manera expresa.

Parágrafo Sexto: Cuando las Ordenes de Giro se remitan por correo electrónico o se tramiten por cualquier otro medio electrónico, la Fiduciaria no efectuará visación de las firmas contenidas en la Orden De Giro gestionada a través de este procedimiento (en el evento en que llegare a contenerlas) dado que no es posible establecer que dichas firmas/sellos correspondan a firmas/estampas autógrafas originales. La validación que hará la Fiduciaria de las Órdenes De Giro se extiende exclusivamente a verificar que la instrucción y la aprobación sean remitidos conforme al formato y procedimiento establecidos por la Fiduciaria. Ni el Fideicomiso, ni la Fiduciaria, tienen responsabilidad alguna sobre el eventual riesgo que se materialice por el uso indebido de los usuarios y claves, o correos electrónicos que registre(n) el(los) Fideicomitente(S) ante la Fiduciaria, para el envío de los Órdenes De Giro y/o para la aprobación de las mismas por parte del INTERVENTOR, siendo estos riesgos responsabilidad exclusiva del(los) Fideicomitente(S).

Parágrafo Séptimo: De acuerdo con el procedimiento establecido por la Fiduciaria, el(los) Fideicomitente(s) debe(n) gestionar ante la Fiduciaria el registro y /o habilitación de los usuarios y/o personas designadas para el envío de las Órdenes de Giros y su correspondiente aprobación a cargo del INTERVENTOR, a través de los medios electrónicos dispuestos por la Fiduciaria, adelantando previamente el diligenciamiento y suscripción de los formularios/documentos, incluyendo los de conocimiento del cliente, establecidos por la Fiduciaria.

Parágrafo Octavo: Corresponde al(los) Fideicomitente(s) garantizar la idoneidad y actualización del registro del INTERVENTOR. El(los) Fideicomitente(S) deberá(n) informar a la Fiduciaria el registro y cualquier cambio del INTERVENTOR y entregar a la Fiduciaria el documento en el que se soporte la

designación de este. Documento respecto del cual la Fiduciaria presumirá de su autenticidad. Será responsabilidad del(los) Fideicomitente(s) si la Fiduciaria realiza Giros con la aprobación del INTERVENTOR registrado, a pesar de que el mismo haya sido modificado, si esto no es informado oportunamente por el(los) Fideicomitente(s) a la Fiduciaria.

CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES

Cláusula 3.1. Declaraciones del(de los) Fideicomitente(s)

En la Fecha de Firma de este Contrato y en todo momento durante su vigencia, el(los) Fideicomitente(s) declara(n) y garantiza(n) a la Fiduciaria que:

1. En caso de ser una(s) sociedad(s) comercial(es), (i) se encuentra(n) debidamente constituida(s) bajo la ley de la República de Colombia, (ii) la celebración de este Contrato está incorporada dentro de su objeto social, (iii) su vigencia es igual o superior a la duración de este Contrato, y (iv) no está(n) incursa(s) en causal de disolución o liquidación según sus estatutos sociales y la ley aplicable;

2. (i) Cuenta(n) con la capacidad, las facultades y las autorizaciones necesarias para suscribir este Contrato y para adquirir las obligaciones aquí establecidas, y (ii) que tales facultades no le(s) han sido revocadas o modificadas;

3. Las personas que obran en nombre suyo cuentan con la facultad y capacidad para celebrar este Contrato;

4. El Contrato es válido, y le es obligatorio y vinculante en los términos aquí previstos;

5. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo no contravienen ninguna ley aplicable, ni sus estatutos sociales (en caso de tenerlos), ni sus obligaciones contractuales;

6. En ejercicio del principio de libertad contractual ha(n) definido las condiciones que regulan este Contrato, sus deberes y obligaciones, sobre la base de su(s) propia(s) evaluación(en) sin que haya(n) sido inducido(s) en forma alguna para celebrarlo;

7. Celebra(n) el Contrato de buena fe, sin ánimo de evadir impuestos, de abuso en materia tributaria, ilícito o defraudar de terceros;

8. Con la constitución del Patrimonio Autónomo no se produce un desequilibrio en su(s) patrimonio(s) que le(s) impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado;

9. Autoriza(n) a la Fiduciaria para que en la contabilidad del Patrimonio Autónomo dé aplicación al marco técnico normativo para preparadores de información financiera de acuerdo con el grupo NIIF 3 según la normatividad aplicable;

10. No tiene(n) conocimiento de cualquier hecho, litigio, investigación, demanda, o procedimiento administrativo que pueda dar origen a procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales, o a procedimientos administrativos relativos a este Contrato o que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de este;

11. Ha(n) recibido la suficiente información por parte de la Fiduciaria sobre los riesgos e implicaciones del Contrato y del alcance de la labor encomendada, y en particular, que la Fiduciaria le(s) advirtió sobre la existencia de riesgos financieros, operativos, tecnológicos, factor humano, legales, reputacionales, limitaciones técnicas y aspectos negativos que son

propios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los servicios que hacen parte del objeto de este Contrato;

12. Entiende(n) y acepta(n) las implicaciones, consecuencias, riesgos y contingencias que resultan inherentes a la ejecución del objeto de este Contrato;

13. (i) Previo a la celebración de este Contrato, evaluó(aron) interna y autónomamente la eventual existencia de algún conflicto de interés o de alguna situación que pudiere llevar a su configuración, sin que a la Fecha de Firma conozca(n) la existencia de alguna situación semejante que amerite efectuar revelación alguna, y (ii) que, en caso de que durante la ejecución del Contrato llegaren a acaecer situaciones que pudieren configurar un conflicto de interés, lo reportará(n) a la Fiduciaria de manera inmediata para su respectivo análisis, valoración y tratamiento;

14. Fue(ron) advertido(s) que frente al riesgo de pérdida de la información cuyo cuidado corresponde al(los) Fideicomitente(s), será de su resorte y responsabilidad efectuar los controles necesarios para protegerla y reponerla;

15. Fue(ron) advertido(s) que en la administración del Patrimonio Autónomo se pueden presentar eventos que generan fallas o caídas del sistema que afectan la oportunidad en las operaciones, sin perjuicio de los planes de contingencia con que cuenta la Fiduciaria para administrar los procesos críticos;

16. Ni el(los) Fideicomitente(s), ni sus accionistas (directos o indirectos), ni los miembros del Contratista en caso de ser un consorcio o unión temporal, ni sus administradores; (i) están incluidos en una Lista Sancionatoria; ni (ii) han sido investigadas, acusadas o sancionadas por incumplimiento de las disposiciones y normatividad aplicable en materia de anti-corrupción, anti-soborno y LA/FT;

17. A la Fecha de Firma entregó(aron) a la Fiduciaria, en el formato establecido por esta, la información de todos los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo, siendo dicha información entregada veraz, correcta y completa en los términos establecidos en la normatividad aplicable;

18. En cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, o la norma que las reemplace sustituya, modifique o adicione, el(los) Fideicomitente(s) declara(n) que fue(ron) informado(s) sobre los canales mediante los cuales la Fiduciaria puede llevar a cabo la gestión de cobranza y autoriza(n) a la Fiduciaria para ser contactado(s) mediante el correo electrónico, el teléfono fijo y/o el teléfono celular señalados en este Contrato (según los mismos sean actualizados de tiempo en tiempo) y, subsidiariamente, los señalados en el formato "Nos Interesa Conocerlo"; y

19. Que los recursos del Contrato de Obra no provienen del Tesoro Nacional o del Sistema General de Regalías.

Cláusula 3.2. Declaraciones de la Fiduciaria

En la Fecha de Firma de este Contrato y en todo momento durante su vigencia, la Fiduciaria declara y garantiza al(los) Fideicomitente(s) que:

1. Es una sociedad anónima debidamente constituida y existente según la ley aplicable y sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia;

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff6f69fc

2. Cuenta con la capacidad, las facultades y las autorizaciones necesarias para suscribir este Contrato y para adquirir las obligaciones aquí establecidas, y que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas;

3. El Contrato es válido, y le es obligatorio y vinculante en los términos aquí previstos;

4. En desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada, viene cumpliendo y lo hará durante la ejecución y liquidación del Contrato, sus deberes de información, transparencia, imparcialidad, protección de los bienes entregados, lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés, cumpliendo con sus deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello;

5. Previamente a la celebración de este Contrato ha realizado al interior de la entidad un análisis detallado del Contrato con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o se disminuyen unos y otros, enmarcado dicho análisis bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente;

6. Informó al(los) Fideicomitente(s) sobre la existencia de riesgos financieros, operativos, tecnológicos, factor humano, legales, reputacionales, limitaciones técnicas y aspectos negativos que son propios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto de este Contrato;

7. Cuenta con procedimientos y mecanismos implementados que le permiten efectuar el seguimiento y actualización de los riesgos planteados o asociados a cada negocio garantizando así que se cuenta con políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de los mismos; y

8. Cuenta con sistemas especiales de administración de riesgo a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

Cláusula 3.3. Obligaciones del(de los) Fideicomitente(s)

Son obligaciones del(de los) Fideicomitente(s) las siguientes:

1. Pagar las Comisiones Fiduciarias y los Gastos Fiduciarios con sus propios recursos, para lo cual deberá(n) aportar los recursos adicionales al Anticipo, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya;

2. Registrar ante la Fiduciaria al Ordenador de Giros de acuerdo con el procedimiento establecido por la Fiduciaria, garantizando la idoneidad y actualización de tal registro;

3. Coadyuvar el registro del INTERVENTOR ante la Fiduciaria de acuerdo con el procedimiento establecido por la Fiduciaria, garantizando la idoneidad y actualización de tal registro;

4. Informar inmediatamente a la Fiduciaria cualquier cambio relacionado con el INTERVENTOR. Será responsabilidad del(de los) Fideicomitente(s) si la Fiduciaria realiza Giros con la aprobación del INTERVENTOR anterior;

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-8d36ff6f89fc

5. Entregar a la Fiduciaria los documentos que soporten la designación del INTERVENTOR y cualquier modificación del mismo;

6. Entregar a la Fiduciaria, de conformidad con el procedimiento establecido por dicha entidad, el Plan de Inversión del Anticipo del Contrato de Obra suscrito por el(los) representante(s) de(los) Fideicomitente(s) o el Contratista (según corresponda) y el INTERVENTOR, el cual deberá ser equivalente al valor del anticipo entregado por el Contratante, y se anexará a este Contrato como parte integral del mismo. El Plan de Inversión del Anticipo deberá incluir el GMF, en el evento que no esté incluido, el(los) Fideicomitente(s) deberá(n) aportar los recursos correspondientes previo a cada Orden de Giro. Teniendo en cuenta que el Plan de Inversión del Anticipo hace parte integral del Contrato, los Giros únicamente se podrán hacer una vez la Fiduciaria lo haya recibido;

7. Entregar a la Fiduciaria cualquier modificación al Plan de Inversión del Anticipo, juntos con sus soportes de aprobación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se perfeccione la modificación;

8. Designar un representante como vocero del (de los) Fideicomitente(s), cuando haya más de un fideicomitente, quien será el responsable de: (i) impartir instrucciones a la Fiduciaria, (ii) aprobar las rendiciones de cuentas, (iii) pagar las Comisiones Fiduciarias y Gastos Fiduciarios y (iv) atender todas las demás gestiones y actividades a cargo del (de los) Fideicomitentes relacionadas con la ejecución del presente Contrato;

9. Entregar a la Fiduciaria, previo a cualquier Orden de Giro, el acta de inicio del Contrato de Obra y copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, junto con su soporte de pago de la prima y su constancia de aprobación por parte del Contratante;

10. Abstener de instruir Giros cuando el Contrato de Obra se encuentre suspendido y/o finalice cualquier causa;

11. Informar a la Fiduciaria la transferencia del Anticipo, una vez el Contratante gire los recursos a la cuenta del Fideicomiso, lo anterior, con el fin de que la Fiduciaria identifique dichos recursos en la cuenta;

12. Impartir la instrucción irrevocable al Contratante para que transfiera el Anticipo directamente a la cuenta del Fideicomiso;

13. Abstenerse de recibir recursos del Anticipo en cuentas propias;

14. Registrar ante la Fiduciaria las firmas autorizadas y/o dirección de correos electrónicos autorizados para todos los actos previstos en este Contrato;

15. Instruir a la Fiduciaria sobre la administración de los bienes fideicomitidos en los términos establecidos en la Cláusula 2.1.;

16. Dar un manejo seguro y adecuado de los usuarios y claves asignados por la Fiduciaria para el envío de las Órdenes de Giro, en caso de ser aplicable. El(Los) Fideicomitente(s) será(n) el(los) único(s) responsable(s) de cualquier situación que se derive de un mal uso de estos elementos;

17. Cumplir con todos los términos y condiciones fijados en las Cláusula 2.2.del presente Contrato para emitir Órdenes de Giro.

18. Asumir el GMF y cualquier otro costo derivado de la realización de Giros y/o restituciones;

19. Efectuar bajo su exclusiva responsabilidad la liquidación de impuestos, causación, elaboración, presentación, declaración y pago de las obligaciones fiscales con respecto a los Giros que se van a realizar desde el Patrimonio Autónomo, así como las retenciones y deducciones a que haya lugar, y expedir las certificaciones de las retenciones en la fuente a los sujetos pasivos del impuesto, e informar a la DIAN los medios magnéticos;

20. Mantener vigente durante la ejecución del Anticipo la póliza de buena manejo y correcta inversión del anticipo en los términos exigidos en el Contrato de Obra y remitir a la Fiduciaria sus modificaciones en caso de que se suspenda o prorrogue el Contrato de Obra;

21. Negociar directamente con el Banco Davivienda S.A. las tarifas y condiciones de remuneración de las cuentas de ahorro del Fideicomiso;

22. Registrar ante la Fiduciaria el número de la(s) cuenta(s) a la(s) cual(es) se deberán girar los rendimientos y excedentes, previo a la primera Orden de Giro;

23. Informar a la Fiduciaria inmediatamente como ocurran los siguientes hechos:

    (i) Cualquier modificación en los estatutos sociales que afecte el objeto social o la capacidad del(de los) Fideicomitente(s);

    (ii) Cualquier hecho que dé lugar al acaecimiento de una causal de disolución o de liquidación, en caso de ser una(s) sociedad(es) comercial(es);

    (iii) Cualquier hecho que pueda configurar un conflicto de interés;

    (iv) Tenga(n) conocimiento de cualquier hecho, litigio, investigación, demanda, o procedimiento administrativo que pueda dar origen a procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales, o a procedimientos administrativos relativos al Patrimonio Autónomo, al presente Contrato o que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de este Contrato;

    (v) Cualquier hecho que haga exigible la protección de los Bienes Fideicomitidos o la defensa del Patrimonio Autónomo;

    (vi) Cualquier modificación o adición respecto de la información presentada en relación con sus Beneficiarios Finales y/o con la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo durante la vigencia de este Contrato que sea necesaria para que la Fiduciaria cumpla con la obligación de información bajo la normatividad aplicable;

    (vii) Cualquier prórroga, suspensión, reanudación, modificación y/o la terminación del Contrato de Obra, por cualquier causa;

    (viii) Cualquier cambio normativo aplicable al sector económico al que pertenezca(n) el(los) Fideicomitente(s), que afecte o pueda afectar la administración del Patrimonio Autónomo, la ejecución del Contrato y los supuestos de su estructuración; y

    (ix) Cualquier fallo en procesos penales, civiles o de responsabilidad fiscal, vigentes o futuros, que se lleguen a adelantar en contra del(de los) Fideicomitente(s) o que afecten o puedan afectar el Contrato de Obra.

24. Informar por escrito a la Fiduciaria cada vez que se modifiquen o cambien los datos de dirección, domicilio, teléfono, representación legal, y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma de este Contrato;

25. Abstenerse de impartir cualquier instrucción a la Fiduciaria o tomar cualquier decisión que contraríe el objeto o finalidad del Contrato;

26. En caso de presentarse algún litigio que recaiga sobre los Bienes Fideicomitidos, proporcionar los recursos en forma inmediata para la defensa del Patrimonio Autónomo;

27. Hacerse parte de los procesos judiciales y/o coadyuvar en la posición procesal de la Fiduciaria cuando ella ejerza la personería como vocera del Patrimonio Autónomo ante las autoridades judiciales o administrativas o hacerse;

28. Aprobar o improbar las rendiciones semestrales de cuentas que le presente la Fiduciaria dentro de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparos, la rendición de cuentas se dará por aprobada;

29. Aprobar o improbar la rendición final de cuentas que presente la Fiduciaria dentro de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparos, la rendición de cuentas se dará por aceptada;

30. Abstenerse de transferir o gravar a cualquier título los derechos fiduciarios que ostenta en relación con este Patrimonio Autónomo, sin la autorización previa de la Fiduciaria y del Contratante;

31. Permitir y facilitar el cumplimiento de este Contrato por parte de la Fiduciaria, obrando siempre de buena fe y con la prudencia y diligencia propias de un buen hombre de negocios;

32. Según la periodicidad en la que se lo solicite la Fiduciaria, bajo la normatividad aplicable, actualizar la información veraz, completa y verificable de conocimiento del Cliente, incluyendo sus datos y entregando los soportes documentales exigibles, y entregar toda la información necesaria en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que sea requerido por la Fiduciaria;

33. Aportar, en todo momento durante la vigencia del Contrato, información veraz, completa y correcta respecto de sus Beneficiarios Finales, incluyendo aquella que sea necesaria para actualizar o corregir ese registro durante la vigencia del Contrato;

34. Prevenir y controlar el LA/FT en su organización y negocios, y tomar las medidas de prevención y control correspondientes según la normatividad aplicable;

35. Cumplir y causar que sus administradores y accionistas cumplan con las disposiciones aplicables en materia de anticorrupción, anti-soborno, y LA/FT;

36. Abstenerse y causar que sus administradores y accionistas se abstengan de estar inscritos en una Lista Sancionatoria;

37. Notificar inmediatamente a la Fiduciaria sobre (i) cualquier cambio normativo aplicable al sector económico al que pertenezca el Fideicomitente, que afecte o pueda afectar la administración del Fideicomiso, la ejecución del Contrato de Fiducia y los supuestos sobre los cuales se estructuró, o (ii) cualquier modificación en los estatutos sociales o en los documentos constitutivos que afecten o puedan afectar la legalidad del Contrato de Fiducia;

38. Entregar la información que la Fiduciaria y/o entes de control le soliciten a ésta para la atención de requerimientos, reclamaciones, derechos de petición y/o cualquier otro tipo de

solicitudes, quejas o reclamos, dentro del plazo informado por la Fiduciaria en dicha solicitud; y

39. Las demás que se desprendan del Contrato, de su naturaleza y de la ley aplicable.

En caso de inconformidad con la rendición de cuentas, el(los) Fideicomitente(s) cuenta(n) con diversos mecanismos para solicitar aclaraciones y manifestar sus inquietudes, o efectuar objeciones al respecto, tales como: dirigirse por escrito ante la Fiduciaria, ante el Defensor del Consumidor Financiero, ante la Superintendencia Financiera de Colombia o ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV). El trámite y procedimiento ante cada entidad estará sujeto a lo establecido en la normatividad vigente.

Cláusula 3.4. Obligaciones de la Fiduciaria

Son obligaciones de la Fiduciaria:

1. Abrir una cuenta para recibir el Anticipo e informar al(los) Fideicomitente(s) el número de la misma;
2. Recibir y administrar los bienes fideicomitidos en los términos establecidos en este Contrato;
3. Atender con el Anticipo las Órdenes de Giro impartidas por el(los) Fideicomitente(s), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.2.
4. Recibir copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del Anticipo tomada por el Contratista, con la constancia de aprobación del Contratante, así como sus correspondientes modificaciones. La Fiduciaria verificará que dicha póliza se encuentre vigente al momento de realizar cualquier Giro;
5. Desempeñarse como propietaria fiduciaria de los bienes fideicomitidos y ejercer los derechos y las acciones derivadas de esa calidad;
6. En caso de insuficiencia de recursos para la realización de Giros, solicitar al (a los) Fideicomitente(s) los recursos necesarios para atender los costos y gastos derivados de los mismos.
7. Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas contables establecidas para este tipo de negocios fiduciarios y conforme a las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Poner al servicio del Patrimonio Autónomo la experiencia, diligencia y profesionalismo fiduciario para la protección de los bienes fideicomitidos;
9. Llevar la personería para la protección y defensa del Patrimonio Autónomo contra actos de terceros y del(de los) Fideicomitente(s);
10. Mantener y manejar los bienes fideicomitidos separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, inclusive de otros negocios fiduciarios que tenga o llegue a tener con el(los) Fideicomitente(s), llevando una contabilidad separada, de acuerdo con la ley y las prácticas contables aplicables al Grupo NIIF 3;
11. Poner a disposición del(de los) Fideicomitente(s), del INTERVENTOR y del Contratante, dentro de los 15 días hábiles de cada mes (i) una relación detallada de los recursos del Anticipo administrados en el Fideicomiso de acuerdo con la finalidad de este Contrato, (ii) el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, y (iii) los

Giros y/o traslados realizados, anexando los soportes respectivos. Estos informes deberán indicar el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y se presentarán a partir de la fecha en que se registren ingresos al Fideicomiso. Los informes podrán enviarse vía correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice su confidencialidad de conformidad con lo establecido en este Contrato;

12. Rendir semestralmente cuentas de su gestión en los términos de la ley aplicable y atendiendo las instrucciones que sobre el tema dispongan las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas vigentes aplicables en la fecha de la rendición de cuentas. Las rendiciones de cuentas podrán enviarse vía correo electrónico o por cualquier otro medio virtual que garantice su confidencialidad de conformidad con lo establecido en este Contrato;

13. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las instrucciones contenidas en este Contrato o cuando las circunstancias así lo exijan, lo cual deberá informar oportunamente al Fideicomitente. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual responda el Superintendente Financiero, sin que pueda imputarse por este hecho responsabilidad alguna a la Fiduciaria, siempre y cuando esté plenamente justificado;

14. Entregar a la cuenta indicada por el Destinatario de Rendimientos y Excedentes, en la Periodicidad de Giro de Rendimientos, los rendimientos generados por el Anticipo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el soporte de la consignación de los rendimientos debe ser remitidos por la Fiduciaria al Contratante, por correo electrónico, junto con una comunicaron indiciando (i) que los recursos depositados corresponden a rendimientos financieros del anticipo; (ii) el número y año del Contrato de Obra y (iii) el nombre del contratista del Contrato de Obra

15. Entregar a la cuenta indicada por el Destinatario de Rendimientos y Excedentes, a la finalización del presente Contrato, lo que ocurra primero, los recursos del Anticipo existentes en el Fideicomiso, siempre y cuando el(los) Fideicomitente(s) haya(n) aportado los recursos necesarios para cubrir los gastos relacionados con dicha transferencia de recursos; El soporte de la consignación de los excedentes debe ser remitido por la Fiduciaria al Contratante, por correo electrónico, junto con una comunicación indicando (i) el número y año del Contrato de Obra, (ii) el nombre del contratista del Contrato de Obra y (iii) el concepto de la consignación discriminando el valor correspondiente a excedentes y el correspondiente a rendimientos y

16. Las demás obligaciones que se desprendan de este Contrato, de su naturaleza y de la ley aplicable.

Cláusula 3.5. Derechos del(de los) Fideicomitente(s)

Son derechos del(de los) Fideicomitente(s):

1. Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas e informes en los términos establecidos en este Contrato;

2. Ejercer la acción de responsabilidad contra la Fiduciaria, cuando a ello hubiere lugar en los términos de la ley aplicable;

3. Rechazar todo acto efectuado por la Fiduciaria que no esté expresamente autorizado en este Contrato y que fuere realizado sin el consentimiento del(de los) Fideicomitentes;

4. Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya una causa justificada y nombrar a otra sociedad fiduciaria que la sustituya, previa aprobación expresa del Contratante; y

5. Los demás reconocidos en la ley o en este Contrato.

Cláusula 3.6. Derechos de la Fiduciaria

Son derechos de la Fiduciaria los siguientes:

1. Renunciar al ejercicio de su gestión en los casos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio;

2. Recibir el pago de las Comisiones Fiduciarias;

3. Recibir y exigir del(de los) Fideicomitente(s) las instrucciones pertinentes para el buen desarrollo de su gestión;

4. Abstener de realizar Giros si no se cumplen el lleno de los requisitos establecidos en la Cláusula 2.2 presente Contrato;

5. Abstenerse de realizar Giros, así como de emitir documentos tales como certificaciones o autorizaciones, hasta tanto el(los) Fideicomitente(s) no de(n) cumplimiento a sus obligaciones de entrega de información a la Fiduciaria; y

6. Los demás reconocidos en la ley o en este Contrato.

Cláusula 3.7. Responsabilidad de la Fiduciaria

La gestión de la Fiduciaria es de medio y no de resultado y responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión. La Fiduciaria será responsable exclusivamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos establecidos bajo este Contrato, por lo cual el(los) Fideicomitente(s) la libera(n) de cualquier responsabilidad relativa a:

1. El cumplimiento del Contratista o del Contratante bajo el Contrato de Obra;

2. Las autorizaciones del INTERVENTOR en relación con las Órdenes de Giro impartidas por el Ordenador de Giros;

3. El contenido de las Órdenes de Giro, cuando las mismas no se ajusten a la realidad o los Giros instruidos no correspondan a la ejecución y desarrollo de la obra prevista en el Contrato de Obra, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión del Anticipo;

4. Las consecuencias para el(los) Fideicomitente(s) de la celebración de este Contrato, toda vez que esta no actuó como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole;

5. La extemporaneidad o demora en el reporte de cualquier modificación o adición al reporte sobre Beneficiarios Finales ante la DIAN, por el retraso del(de los) Fideicomitente(s) en la entrega de la información requerida para tal efecto; y

6. El caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del(de los) Fideicomitente(s).

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff6f89fc

En el evento en que se presenten controversias en materia de impuestos con las autoridades tributarias del orden nacional o territorial, el(los) Fideicomitente(s) será(n) responsable(s) por los valores que resulten por concepto de impuestos, sanciones e intereses en los procesos que adelanten dichas autoridades, inclusive, después de la liquidación del Patrimonio Autónomo. En caso de liquidación del(de los) Fideicomitente(s), los socios y/o accionistas serán responsables por el pago de dichos rubros.

Cláusula 3.8. Indemnidad

El(Los) Fideicomitente(s) se obliga(n) a mantener indemne a la Fiduciaria, sus accionistas, funcionarios, directores y/o empleados, de todas las pérdidas y/o daños directos de la Fiduciaria, incluyendo sin limitarse a multas, sanciones y/o similares emitidas por cualquier autoridad, ente de control o supervisión, reclamación, acción, o decisiones judiciales, (incluyendo la materialización de cualquier medida cautelar, tales como embargos, inscripciones de acciones judiciales, costos y/o impuestos, entre otros), derivado de: (i) la celebración de este Contrato, y el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria bajo el mismo; (ii) la veracidad de las declaraciones y/o garantías otorgadas por el(los) Fideicomitente(s); (iii) el incumplimiento de las obligaciones del(de los) Fideicomitente(s); y (iv) la exoneración de responsabilidad efectuada en los términos de la Cláusula anterior o en cualquier cláusula de este Contrato.

La indemnidad se mantendrá, durante la ejecución del Contrato y posterior a su liquidación. Ante cualquier pérdida o daño materializado que sufra y/o pueda sufrir la Fiduciaria por los eventos descritos anteriormente, la Fiduciaria llamará en garantía al(a los) Fideicomitente(s) quien(s) se obliga(n) a intervenir en los procedimientos aplicables, y a responder patrimonialmente por dichas pérdidas o daños que se generen a cargo de la Fiduciaria, pagando la totalidad de los valores correspondientes.

Cláusula 3.9. Gastos Fiduciarios

Estarán a cargo del(de los) Fideicomitente(s), todos los costos y gastos asociados a la existencia, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato y del Patrimonio Autónomo, incluyendo pero sin limitarse a (los "Gastos Fiduciarios"):

1. Los impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes y expensas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato;

2. Los costos y gastos relacionados con la protección, defensa y representación del Patrimonio Autónomo, siempre que a ello haya lugar y la Fiduciaria lo considere conveniente, incluyendo, pero sin limitarse, a los honorarios de los profesionales que deban ser contratados, así como los gastos en que deba incurrir en razón o con ocasión de procedimientos administrativos, trámites prejudiciales, procesos judiciales o arbitrales, o medidas cautelares, de cualquier clase, así como en el evento en que el(los) Fideicomitente(s) sea(n) admitido(s) a proceso de reorganización, o a proceso de liquidación judicial;

3. Los gastos de viaje, transporte, hospedaje y alimentación en que incurra la Fiduciaria si el(los) Fideicomitente(s) solicita(n) su desplazamiento a una ciudad diferente a Bogotá D.C.;

4. Los honorarios y gastos de revisoría fiscal que se deriven de una solicitud del Contratante, del(de los) Fideicomitente(s) y/o de un ente de control;

5. Los costos de los servicios bancarios y contribuciones que se lleguen a causar en desarrollo del Contrato;

6. Los gastos en que se incurra por la elaboración de informes especiales, diferentes a los estipulados en este Contrato, los cuales se pactarán previamente entre el(los) Fideicomitente(s) y la Fiduciaria antes de la elaboración del respectivo informe;

7. Los demás costos y gastos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto de este Contrato y su liquidación; y

8. Los demás costos y gastos que por ley deban ser atendidos por el Patrimonio Autónomo.

El(Los) Fideicomitente(s) suministrarán recursos suficientes a la Fiduciaria para atender los Gastos Fiduciarios dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento que para tal efecto le haga la Fiduciaria.

Parágrafo: En ningún caso, los gastos o costos del Fideicomiso podrán ser asumidos con cargo a los recursos del Anticipo.

Cláusula 3.10. Causales de terminación.

El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por haberse cumplido plenamente el objeto del Contrato, o por la imposibilidad absoluta de cumplirlo;

2. Por mutuo acuerdo escrito entre las Partes, previa aceptación del Contratante;

3. Por la expiración del término fijado en la casilla "Duración del Contrato" del encabezado de este Contrato;

4. Por agotamiento de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo, caso en el cual la Fiduciaria lo podrá dar por terminado unilateralmente;

5. Por haber pasado 6 meses desde la Fecha de Firma, sin que el Fideicomiso reciba los recursos del Anticipo y/o la Fiduciaria no reciba Órdenes de Giro, previa notificación del Contratante, siempre y cuando el saldo de los bienes fideicomitidos sea menor o igual a veinte millones de pesos, siendo, en todo caso, discrecional para la Fiduciaria mantener vigente el Fideicomiso;

6. Por cualquier fallo de naturaleza penal o con responsabilidad fiscal ejecutoriado que se profiera en contra del(de los) Fideicomitente(s);

7. Por la declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, declaratoria de terminación unilateral, anticipada o caducidad del Contrato de Obra por parte del Contratante, la caducidad administrativa o nulidad del Contrato de Obra o la solicitud del Contratante. En estos eventos, el(los) Fideicomitente(s) acepta(n) que la Fiduciaria devolverá los recursos que se encuentren en el Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el Contratante;

8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del(de los) Fideicomitente(s), siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que la Fiduciaria lo(s) requiera para ello, previa aceptación del Contratante;

9. Por la falsedad en las declaraciones otorgadas por el(los) Fideicomitente(s), previa aceptación del Contratante;

10. Cuando el(los) Fideicomitente(s), sus accionistas (directos o indirectos), partes relacionadas o administradores, llegaren a ser: (a) vinculados formalmente por parte de las autoridades competentes por delitos contra la administración pública, corrupción, narcotráfico, secuestro, LA/FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con LA/FT; o (b) incluido en una Lista Sancionatoria; o (c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

11. Por la liquidación de la Fiduciaria, evento en el cual cederá la posición contractual de fiduciario a la sociedad fiduciaria que designe el(los) Fideicomitente(s), previa aceptación por parte del Contratante; y

12. Por las demás causales previstas en este Contrato o en la ley aplicable.

Cláusula 3.11. Liquidación

Ocurrida la terminación del Contrato, la Fiduciaria notificará de dicho hecho al(a los) Fideicomitente(s) y al INTERVENTOR (sin que la ausencia de dicha notificación impida, suspenda o condicione la terminación del Contrato, salvo que la misma sea necesaria) e iniciará el proceso de liquidación del Patrimonio Autónomo. Durante el periodo de liquidación, la gestión de la Fiduciaria se dirigirá a realizar exclusivamente los actos tendientes a ella.

Con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo al momento de la liquidación, la Fiduciaria realizará un(os) Giro(s) final(es), sin requerir instrucción previa del(de los) Fideicomitente(s), al Destinatario de Rendimientos y Excedentes correspondiente(s) a: (i) los rendimientos causados y no entregados a la fecha y (ii) los saldos del Anticipo pendientes por ejecutar. En caso de que el Patrimonio Autónomo no cuente con los recursos suficientes para cubrir los costos bancarios de la(s) transferencia(s), el(los) Fideicomitente(s) o, en su defecto el Contratante, podrá(n) aportar los recursos necesarios para dicho fin.

La Fiduciaria le presentará, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, al(a los) Fideicomitente(s) y al INTERVENTOR la rendición final de cuentas.

Si dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la rendición final de cuentas, el(los) Fideicomitente(s) y el INTERVENTOR no presentan reparo alguno a la misma, la Fiduciaria tomará vencido este plazo, y, por lo tanto, entenderá que acepta la rendición final de cuentas y procederá a remitir el proyecto de acta de liquidación.

Si el(los) Fideicomitente(s) o el INTERVENTOR presentan observaciones u objeciones a la rendición de cuentas, la Fiduciaria tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes al recibo de las mismas para resolverlas y enviar de nuevo la rendición final de cuentas y el proyecto de acta de liquidación. Si vencido este término, el(los) Fideicomitente(s) y/o el INTERVENTOR siguen presentando inconformidades con la rendición de cuentas, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el acápite de resolución de controversias de este Contrato.

Si dentro de los 8 días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta de liquidación, el(los) Fideicomitente(s) no presenta(n) reparo alguno al mismo y/o no remite a la Fiduciaria dicha acta debidamente suscrita, la Fiduciaria podrá suscribir el acta de liquidación unilateralmente.

De quedar recursos remanentes en el Patrimonio Autónomo y que el Destinatario de Rendimientos y Excedentes no los reciba, estos podrán, sin necesidad de instrucción del(de los) Fideicomitente(s),

ser girados a una de las cuentas bancarias a nombre del Destinatario de Rendimientos y Excedentes en las que la Fiduciaria haya efectuado giros de recursos durante la ejecución del Contrato.

Igualmente, la Fiduciaria podrá dar inicio al proceso judicial de pago por consignación para efectuar la restitución de los bienes fideicomitidos, caso en el cual los gastos de honorarios de abogado(s) y en general todos aquellos costos y gastos que ocasione tal proceso judicial serán de cargo del(de los) Fideicomitente(s) en los términos de este Contrato.

CAPÍTULO IV. MISCELÁNEOS

Cláusula 4.1. Definiciones

Los términos que en este Contrato se utilizan con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el acápite de definiciones de este Contrato, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; salvo que se encuentren definidos de otra forma en la ley aplicable. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Cláusula 4.2. Ley aplicable y domicilio contractual

El Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia.

El presente Contrato se interpretará teniendo en cuenta los principios previstos en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y las manifestaciones de voluntad de las Partes que constan en este documento y/o en las instrucciones que se impartan conforme al mismo.

Las Partes fijan como domicilio contractual de este Contrato para todos los efectos legales a la ciudad de Bogotá D.C. En el evento de requerirse, durante la ejecución de este Contrato, reuniones a las que deba asistir la Fiduciaria, estas se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 4.3. Datos personales.

El(Los) Fideicomitente(s) autoriza(n) a la Fiduciaria para que utilice los datos suministrados con ocasión de la celebración de este Contrato para las siguientes finalidades: (i) desarrollo de los procesos que se requieran para la adecuada prestación de los productos y/o servicios contratados; (ii) evaluar, mantener, mejorar y profundizar la relación contractual, incluyendo el envío de información sobre eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares, y (iii) desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes.

La Fiduciaria manifiesta que el tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo consagrado por la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En el evento en que el(los) Fideicomitente(s) considere(n) necesario presentar peticiones, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos deberá(n) interponerlos directamente ante la Fiduciaria. En el evento en que las peticiones, quejas o reclamos no sean atendidos o consideren que han sido atendidos desfavorablemente, podrán acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

El(Los) Fideicomitente(s) declara(n) que cuenta(n) con la autorización de sus empleados para compartir a la Fiduciaria la información personal que estos le hayan suministrado y le suministren en el futuro verbalmente o por escrito, con la finalidad de que Fiduciaria (y/o los proveedores que ésta contrate para tal fin) lleve a cabo encuestas, entrevistas, sondeos y similares, para realizar mediciones de satisfacción del cliente y del servicio y/o productos objeto del Contrato.

Cláusula 4.4. Conflictos de interés

Atendiendo lo establecido la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones aplicables, la Fiduciaria evaluó de forma previa a la celebración de este Contrato la posible incursión en situaciones generadoras de conflictos de interés que pueden llegar a tener lugar a la celebración o durante la ejecución del mismo, concluyendo que, hasta la Fecha de Firma, no se configuran conflictos de interés, en razón a que la Fiduciaria actuará en cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de este Contrato pueden surgir situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés, que además de ser reveladas de manera oportuna por quien llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de administrarse conforme corresponda según las cláusulas de este Contrato, las normas aplicables y las normas internas de la Fiduciaria que sean aplicables, en especial el manual de conflictos de interés y uso de información privilegiada.

Cláusula 4.5. SARLAFT

Según lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones aplicables, el(los) Fideicomitente(s) se obliga(n) a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la Fiduciaria al momento de la vinculación, incluida aquella relacionada con sus Beneficiarios Finales según la normatividad aplicable.

La Fiduciaria se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el(los) Fideicomitente(s), cuando dichos terceros se encuentren incluidos en Listas Sancionatorias, sin que esto constituya causal de incumplimiento de este Contrato.

Cláusula 4.6. FATCA-CRS

El(Los) Fideicomitente(s) manifiesta(n) que a través de este Contrato se le(s) está informando por parte de la Fiduciaria que existen acuerdos de intercambio de información suscritos con los Estados Unidos y los países afiliados a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico ("OCDE"), desarrollada por las Resoluciones 60 de 2015 y 119 de 2015 de la DIAN, y bajo los términos de la Ley FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) y de la Ley CRS (*Common Reporting Standard*) de la OCDE.

En consecuencia, el(los) Fideicomitente(s) autoriza(n) a la Fiduciaria que reporte a la autoridad competente la calidad de impactado; y se compromete a informar inmediatamente a la Fiduciaria, cualquier cambio de circunstancias en la información. La Fiduciaria se abstendrá de aprobar aquellas vinculaciones de personas a las cuales se les evidencie de acuerdo con el diligenciamiento del formato "Nos Interesa Conocerlo" que tienen la calidad de "*U.S. Person*" (Impactado bajo los términos de la Ley FATCA *Foreign Account Tax Compliance Act*), y/o es impactada por la Ley CRS (*Common Reporting Standard*) de la OCDE y los países afiliados a la OCDE y no certifiquen la calidad "U.S. Person" o impactado por la Ley CRS.

Cláusula 4.7. Confidencialidad

Las Partes se obligan a que todos los datos y, en general, toda la información que con ocasión de este Contrato llegaren a conocer directa o indirectamente, en desarrollo de este Contrato, no podrá ser utilizada en su favor o en el de terceros, ni podrá ser divulgada por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva sobre la misma, salvo por solicitud de una autoridad competente. La Parte que incumpla la obligación de confidencialidad se hará responsable frente a la otra por los perjuicios que se causen sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes contra las personas naturales que causaron el incumplimiento. Esta obligación subsistirá por un término de 2 años desde la terminación del Contrato.

Cláusula 4.8. Notificaciones

Las direcciones para notificaciones y para todos los efectos de este Contrato son las establecidas para cada Parte en el encabezado de este Contrato. Las Partes se obligan a notificarse cualquier cambio de estos datos. De lo contrario, se entenderán debidamente notificadas en las anteriores direcciones.

En el evento que no fuere posible la localización del(de los) Fideicomitente(s) en las direcciones o correos electrónicos registrados ante la Fiduciaria, las comunicaciones que se le(s) deban dirigir (incluyendo la rendición final de cuentas y el proyecto de acta de liquidación, según sea aplicable) se enviarán a las direcciones que figuren en el registro mercantil de su domicilio. El(Los) Fideicomitente(s) acepta(n) que en los anteriores términos se tendrán por notificados.

Cláusula 4.9. Mérito ejecutivo

Este Contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo junto con las facturas de cobro por (i) Comisiones Fiduciarias o Gastos Fiduciarios, por (ii) pago de gastos por el inicio del proceso de pago judicial por consignación, o (iii) por el pago de los daños o perjuicios que deba asumir el(los) Fideicomitente(s) en desarrollo del presente Contrato, constituirán título ejecutivo suficiente para que la Fiduciaria pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas por tales conceptos a cargo del(de los) Fideicomitente(s).

Cláusula 4.10. Contratación de abogados

La Fiduciaria a su elección podrá: (i) solicitar al(a los) Fideicomitente(s) que contrate(n) directamente uno o más profesionales en derecho para que actúe a nombre del Patrimonio Autónomo para la defensa del Patrimonio Autónomo, en el evento de presentarse cualquier acción, trámite o proceso de cualquier clase, en que se vea involucrado; o (ii) si lo considera(n) pertinente, escoger y contratarlos con total independencia, con cargo a los bienes fideicomitidos diferentes del Anticipo, o, en caso de insuficiencia, a los que aporte el(los) Fideicomitente(s), quien(es) desde ahora se obliga(n) a suministrar al Patrimonio Autónomo los recursos necesarios para ello, dentro de los 5 días hábiles posteriores al requerimiento de la Fiduciaria.

La Fiduciaria otorgará los poderes necesarios a los abogados contratados, y les facilitará la información en su poder que requieran, sin que esto libere al(a los) Fideicomitente(s) de su obligación de colaborar en el suministro oportuno de la misma. En el evento que el(los) Fideicomitente(s) no la suministre(n) de manera completa, clara y oportuna, el(los) Fideicomitente(s) exonera(n) desde ya a la Fiduciaria por falta de debida diligencia y/o incumplimiento de sus deberes ante un fallo adverso a los intereses del Patrimonio Autónomo.

En el evento que la contratación la haga directamente el(los) Fideicomitente(s), este(os) deberá(n) informar a la Fiduciaria dentro de los 5 días siguientes los datos de los abogados contratados, incluyendo todos sus datos de contacto, y causar que estos presenten oportunamente, clara y de manera completa los informes en relación con el estado, calificación, valoración de pretensiones y

las perspectivas de los procesos o asuntos encomendados, al igual que la oportuna actualización de cualquier novedad al respecto y, en general, cualquier información adicional según sea solicitada por la Fiduciaria. En caso de no cumplir los abogados contratados con la entrega de informes en los términos y fechas solicitados por la Fiduciaria, el(los) Fideicomitente(s) autoriza(n) desde ya a la Fiduciaria para revocar los poderes conferidos y nombrar un nuevo apoderado, situación que debe ser advertida por el(los) Fideicomitente(s) a los profesionales contratados.

Igualmente, desde ya el(los) Fideicomitente(s) exonera(n) a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad por el pago de honorarios profesionales y/o cualquier remuneración pactada con los abogados contratados.

Cláusula 4.11. Defensor del consumidor financiero

Para efectos de la atención de cualquier queja, reclamación o denuncia que el(los) Fideicomitente(s) considere(n) debe(n) hacerle a la Fiduciaria en virtud de este Contrato, lo podrán hacer directamente en las oficinas de ésta o a través del correo electrónico contactenos@davivienda.com.

Asimismo podrá(n) acudir al defensor del consumidor financiero designado por la Fiduciaria Andrés Augusto Garavito Colmenares, cuya oficina es PG Abogados Asociados, quien atenderá tales reclamaciones en la Avenida 19 # 114-09 Oficina 502, en el horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, teléfono 601 21313 70 / 601 2131322, al correo electrónico defensorfiduciariadavivienda@pgabogados.com o a través de la página web https://www.defensoriapgabogadosasociados.com/; o a quien haga sus veces. La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar ante el defensor están definidos en las normas aplicables, información que puede ser consultada en la página web www.fidudavivienda.com. Los trámites ante el defensor son gratuitos y las decisiones de éste no son obligatorias para las Partes.

Cláusula 4.12. Solución de controversias

Las Partes convienen que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este Contrato, serán comunicadas por una Parte a la otra por escrito a la dirección física o electrónica dispuesta para notificaciones en este Contrato. A partir de dicha comunicación, se iniciará la etapa de arreglo directo. Si dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia, las Partes no logran un acuerdo, éstas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

Cláusula 4.13. Autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo

El(Los) Fideicomitente(s) autoriza(n) de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, la Fiduciaria reporte a las centrales de riesgo y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este Contrato.

La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al establecido en la Ley.

Así mismo, faculta(n) a la Fiduciaria para que solicite información sobre las relaciones comerciales que el (los) Fideicomitente(s) tenga(n) con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de las centrales y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

Cláusula 4.14. Cesión

El(Los) Fideicomitente(s) no podrá(n) ceder total o parcialmente este Contrato, los excedentes, el beneficio o los derechos fiduciarios derivados del mismo, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa de la Fiduciaria y del Contratante.

Cláusula 4.15. Beneficiarios Finales

El(Los) Fideicomitente(s), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000164 de 2021 y la Resolución 37 de 2022 proferidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), declara(n) que (i) conoce(n) que la Fiduciaria debe reportar a la DIAN la información completa de los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo constituido en virtud de este Contrato, para lo cual es indispensable que el(los) propio(s) Fideicomitente(s) comparta(n) dicha información a la Fiduciaria, (ii) a la fecha de suscripción de este contrato, entregó(aron) a la Fiduciaria, en el formato establecido por esta, la información de todos los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo; y que (ii) dicha información entregada es veraz, correcta y completa en los términos establecidos en la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen.

El(Los) Fideicomitente(s) se obliga(n) a informar inmediatamente a la Fiduciaria cualquier modificación o adición respecto de la información presentada en relación con sus Beneficiarios Finales y/o con la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo durante la vigencia de este contrato que sea necesaria para que la Fiduciaria cumpla con la obligación de información bajo la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o derogue. Para tal efecto, el(los) Fideicomitente(s) enviará(n) una notificación electrónica al funcionario de la Fiduciaria designado para la administración del Patrimonio Autónomo.

El(Los) Fideicomitente(s) mantendrá(n) indemne a la Fiduciaria por cualquier pérdida, multa, daño, perjuicio, sanción o reclamación que se origine en (i) la veracidad, corrección o completitud de la información entregada a la Fiduciaria sobre los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo, y/o (ii) la extemporaneidad o demora en el reporte de cualquier modificación o adición en la información entregada a la Fiduciaria sobre dichos Beneficiarios Finales y/o dicha cadena de propiedad.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula, son "Beneficiarios Finales" aquellos establecidos en el Artículo 631-5 del Estatuto Tributario".

Cláusula 4.16. Firma electrónica

En el evento que este Contrato sea firmado electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que este Contrato sea vinculante, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidarlo basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el intercambio electrónico de datos.

Las Partes declaran que:

a) En caso de litigio, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario;

b) Las firmas plasmadas en este Contrato y en otros que de la misma forma llegare a suscribir en desarrollo del mismo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente

en relación con el contenido de este Contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita;

c) Los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a cada Parte;

d) El firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma; y

e) Los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de este Contrato y en otros que de la misma forma llegaré a suscribir en desarrollo del mismo, los firmantes se obligan a:

a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.

b) Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.

c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la Fecha de Firma.

LA FIDUCIARIA

Carolina Cevallos Castillo
Representante legal
Fiduciaria Davivienda S.A.

(LOS) FIDEICOMITENTE(s)

Natalia Charris silva

Natalia Charris Silva
Representante legal
HYN CONSTRUCTORES SAS

Hernando Reyes Yepes

Hernando Jose Reyes Yepes
Representante legal
SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA SOCING SAS

E F J D

Firmado electrónicamente. Documento No. 3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff6f89fc

Documento No.
3f76fbf7-b543-4920-8dd7-6d36ff6f69fc

Creado el:
21/07/2026 02:30 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

28 Páginas

Nombre(s): Jesica Alejandra
Apellido(s): Duran Acosta
CC. 1110590928
Aprobó el: 21/07/2026 02:30 p. m.

Nombre(s): EDWIN GIOVANNI
Apellido(s): FAJARDO
CC. 1016025240
Aprobó el: 21/07/2026 02:30 p. m.

Nombre(s): Hernando Jose vicente
Apellido(s): Reyes Yepes
CC. 1044913313
Firmó el: 21/07/2026 02:30 p. m.

Nombre(s): Carolina
Apellido(s): Cevallos Castillo
CC. 52419853
Firmó el: 21/07/2026 02:30 p. m.

Nombre(s): Natalia Margarita
Apellido(s): Charris silva
CC. 1143451945
Firmó el: 21/07/2026 02:30 p. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.044.913.313

REYES YEPES
APELLIDOS

HERNANDO JOSE VICENTE
NOMBRES

Hernando Reyes Yepes
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1988
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

13-DIC-2006 ARJONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0500700-30157387-M-1044913313-20070303 05360 07061N 02 218692073



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.451.945
CHARRIS SILVA

APELLIDOS
NATALIA MARGARITA

NOMBRES
Natalia Chamr Silva



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1995
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

18-JUL-2013 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0300150-00477888-F-1143451945-20130930 0035179795A 1 40894872

UNIÓN TEMPORAL
INTERVIVIENDA
CARTAGENA

Contrato: CMA-CVV-001-2026
Vigilancia LP: LP-CVV-003-2026

CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA N.° 1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA
En ejercicio de las funciones de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica (Contrato CMA-CVV-001-2026)

CERTIFICA:

1. **Cumplimiento del Diagnóstico:** Que se ha verificado, validado y revisado a satisfacción el 30% del total de los diagnósticos técnicos y socioeconómicos autorizados y programados en el marco de la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda objeto del contrato derivado de la Licitación Pública N.° LP-CVV-003-2026.

2. **Aprobación de Avance:** Que los diagnósticos correspondientes al 30% de las intervenciones cuentan con el aval técnico, jurídico y presupuestal por parte de esta Interventoría, habiéndose verificado el cumplimiento de las especificaciones y lineamientos exigidos en el pliego de condiciones y anexos técnicos.

3. **Aval de Cobro Parcial:** Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula 8 (Forma de Pago) de la Minuta del Contrato de Interventoría N.° CMA-CVV-001-2026, procede la autorización y aval de cobro por el 20% del valor contractual, correspondiente al desglose detallado a continuación:

Concepto	Detalle / Valor
Porcentaje Aprobado	20% de diagnósticos autorizados
Monto en Letras	MIL CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

UNIÓN TEMPORAL
INTERVIVIENDA
CARTAGENA

Monto en Números	$1.102.911.027,75

Se expide en el Distrito de Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio de 2026.

EDINSON LOPEZ VARGAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA
NIT. 902.079.742-9
Interventoría Contrato CMA-CVV-001-2026

NUMERO	TEN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ULA DEL BENEFICI	DIRECCION	BARRIO	RUPO POBLACION	ZONA	TELEFONO
1001		ANA LUCIA VERGARA SERRA	45.442.832	KR 86 CL 68-40	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1002		DINA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ	1.002.186.535	TV 65 DG 86-44 APTO. 101	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1003		IRIS MOLDRETH RAMOS FERNANDEZ	22.790.641	KR 80A CL 52D-27	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1004		JADIS MANUEL BARRAGAN AGRESOTH	92.450.982	MZ 135 L 28A	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1005		MARIA ENCARNACION JINETE ALTAMAR	45.685.108	KR 86 CL 68-25	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1006		MARIA HIPOLITA AMARIS CHAVEZ	51.586.734	CL 52D KR 80A-15	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1007		EMIRO ANTONIO MEDRANO MARTINEZ	92.060.021	TV 65 DG 86-97	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1008		MARIO JOSE VEGA FONSECA	91.438.331	CR 80A DG 52E-16 MZ 440	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1009		MILTON HERNANDO MARTINEZ CAÑATE	84.070.298	MZ 135 L 27	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1010		MONICA ESTELA CAICEDO POVEA	22.511.375	KR 85B CL 82-98	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1011		CLEIDIS DE JESUS BELTRAN ALMARIO	45.370.113	MZ 136 L 02	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1012		JACINTA ALVAREZ TEHERAN	45.551.661	KR 85 TV 68-50	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1013		LANIS ESTHER VERGARA PITALUA	1.001.975.371	TV 65 DG 86A -15 APTO. 101	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1014		YORLEIDA MAZA CAÑATE	45.532.807	MZ 6 L 05	EL POZON	VICTIMAS	URBANO	
1015		ALBA NERIS GARCIA SALCEDO	42.403.856	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L14	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3114024198
1016		NORSI MARIA VERGARA BATISTA	30.824.402	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ F - L06	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3045204319
1017		ANA MARIA FERNANDEZ MONTERROZA	64.568.546	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ F - L02	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3017778140
1018		MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA TORRES	45.584.593	REFUGIO LC SECTOR B1 MZ E -LO18 APTO 102	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3011890246
1019		HERNANDO RAFAEL PADILLA PONCE	3.861.223	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L07	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3506175201
1020		MARTA CECILIA CONTRERAS RIVAS	64.890.558	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L23	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3145245478
1021		ARLEDIS ESTHER SALGADO DIAZ	45.531.572	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L06	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3126412234
1022		OMAIDA CANENCIA JURADO	32.940.911	REFUGIO LC SECTOR B1 MZ C -28 APTO 1	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3106440723
1023		LUIS ALBERTO DIAZ PELUFFO	73.429.649	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 23	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3011039623
1024		ROSIRIS MARGOT ANGULO SIERRA	33.339.896	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L 24	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3104606509
1025		YESENIA TORRES ROCHA	45.549.452	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 11	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3137211959
1026		SIXTA TULIA BERRIO DEL TORO	45.368.960	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 09	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3135041963
1027		ERIKA PATRICIA MEZA PIÑERES	45.584.936	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 21	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3145252785
1028		DAIRO BLANCO BATISTA	73.195.623	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L 22	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3207517951

1029	LILIA ROSA MARTINEZ GARCIA	30.838.666	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ F - L 08	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	N.A.
1030	MARELVIS SAAVEDRA TOBIO	25.903.426	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 16	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3225828376
1031	YOLLY MERCADO DIAZ	39.302.200	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 20	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3016602352
1032	TADIANI YANETH TAPIA PIMIENTA	45.557.642	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L 04	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3126755202
1033	JASMIL RAFAEL HERRERA VARGAS	73.430.254	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ C - L 27	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3046305275
1034	DANEIBIS MARIA ESCALANTE MENDOZA	1.143.407.231	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L 05	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3239346798
1036	NATALIA ALDANA ROSADO	1.143.408.411	REFUGIO LC SECTOR MB1 MZ E - L 26	LA CAROLINA	VICTIMAS	URBANO	3016647254
1038	DONATILA BATISTA DE MEZA	22.791.250	MZ Q L 01	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3207618716
1039	DONA ELVIRA MEZA BATISTA	45.422.450	MANZANILLO CC - 1	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3145505692
1040	FERNANDO ELIAS MEZA BATISTA	1.047.445.404	TV 7 DG8 - 20	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3164912744
1041	DANIEL MEZA BATISTA	73.157.073	MZ C L 16C	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3044701142
1042	RAFAEL MEZA BATISTA	73.099.635	MZ Q L 03	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3046576439
1043	JUAN CARLOS MEZA BATISTA	9.237.028	TV 7 DG 10 - 9	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3126481642
1044	CLEMENTE CANTILLO ARTEAGA	9.237.022	TV 9 DG 10 - 81	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3163689857
1045	KATERINE BARRIOS MATOS	1.047.422.279	MZ D L 04B	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3107364245
1046	JOSE RAFAEL MEZA BATISTA	1.047.400.640	MZ Q L 01	MANZANILLO	VICTIMAS	RURAL	3024658619
1051	LEYDIS ORTIZ ARZUZA	1.128.053.842	CL 8 KR 6 70	PUERTO REY	VICTIMAS	RURAL	3245013259
1052	MODESTA DEL CARMEN ZABALETA QUIÑONES	45.576.673	UR. PUERTO REY MÑ L42	PUERTO REY	VICTIMAS	RURAL	3205088668
1053	NELLIS MARIA ARZUZA PINEDA	30.881.110	UR. PUERTO REY MÑ L36	PUERTO REY	VICTIMAS	RURAL	3017495897
1054	lex Quejada Visbal	9.101.333	Vereda El Zapatero, KM 4 - L241	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3235183913
1055	Alfonso Miranda Maza	73.091.107	Vereda El Zapatero, KM 4 - L6	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3013081081
1056	Daris Luz Barrios Yepes	45.781.607	Vereda El Zapatero, KM 4 - L14	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3013234587
1060	Edna Zenith Miranda Arias	45.445.977	Vereda El Zapatero, KM 4 - Lote 112	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3136504642
1061	Herniza Perez Ayala	23.238.562	Vereda El Zapatero, KM 1 - 160	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3156574632
1063	Hernan Perez Ahumedo	1.128.054.007	Vereda El Zapatero, KM 4 - L46	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3205203236
1064	Leonel Ramos Ahumedo	73.576.878	Vereda El Zapatero, KM 4 - L58	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3215132498
1065	Luis Javier Ramos Ahumedo	1.050.950.640	Vereda El Zapatero, KM 4 - Lote 93	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3113432434
1070	Jose Rafael Alvarez Tejedor	1.048.604.638	Vereda El Zapatero, KM 4 - Lote 242	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3044999425
1071	Jose Luis Leon Altamiranda	73.144.930	Vereda El Zapatero, KM 4 - L232	VEREDA DE EL ZAPA	VICTIMAS AFRO	RURAL	3062857207

1074		Lamberto Facundo Ramos Cortecero	3.974.161	Vereda El Zapatero, KM 4 - L57	VEREDA DE EL ZAP/	VICTIMAS AFRO	RURAL	3022151979
1077		Rafael Jimenez Valiente	73.095.215	Vereda El Zapatero, KM 1 - 185	VEREDA DE EL ZAP/	VICTIMAS AFRO	RURAL	3017814210
1080		Neivis Perez Ahumedo	9.299.071	Vereda El Zapatero, KM 4 - L53	VEREDA DE EL ZAP/	VICTIMAS AFRO	RURAL	3186789828

CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"

ZONA	CORREGIMIENTO / BARRIO / SECTOR	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	CANTIDAD POR ZONA	Nº VIVIENDAS
RURAL	VEREDA DE EL ZAPATERO	28	28	9
				9
				10

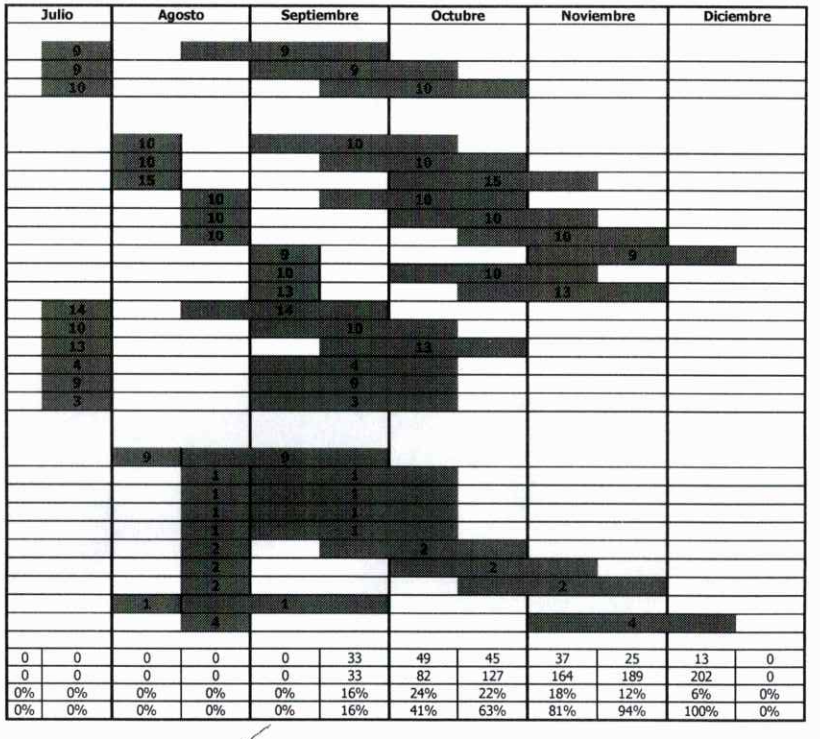
ZONA	CORREGIMIENTO / BARRIO / SECTOR	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	CANTIDAD POR ZONA	Nº VIVIENDAS
URBANO	BICENTENARIO	35	134	10
				10
				15
	VILLAS DE ARANJUEZ	39		10
				10
				10
				9
	COLOMBIATON	23		10
				13
	EL POZÓN	14		14
	LA CAROLINA	23		10
				13
RURAL	LA BOQUILLA	4	16	4
	MANZANILLO	9		9
	PUERTO REY	3		3

ZONA	CORREGIMIENTO / BARRIO / SECTOR	CANTIDAD	CANTIDAD POR ZONA	Nº VIVIENDAS
URBANO	EL POZÓN	24	24	9
	JOSE DE SUCRE			1
	HENEQUEN			1
	VILLA CORELCA			1
	VILLA BARRAZA			1
	ARROZ BARATO			2
	POLICARPA			2
	SAN PEDRO MARTIR			2
	NUEVO HORIZONTE			1
	OLAYA			4

Nº VIVIENDAS	
Nº VIVIENDAS ACUMULADO	
PORCENTAJE	
PORCENTAJE ACUMULADO	
DIAGNÓSTICO ENTREGA / EJECUCIÓN	

JUAN CARLOS MARQUEZ COVANS
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

CRONOGRAMA DE OBRA



0	0	0	0	0	33	49	45	37	25	13	0
0	0	0	0	0	33	82	127	164	189	202	0
0%	0%	0%	0%	0%	16%	24%	22%	18%	12%	6%	0%
0%	0%	0%	0%	0%	16%	41%	63%	81%	94%	100%	0%

EDINSON LOPEZ VARGAS
INGENIERO CIVIL
R.L. UNIÓN TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141250874792

(415)7707212489984(8020) 00001412508747 9 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 9 2 3 6	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS CARTAGENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Arjona 0 5 2

41. Dirección principal
CL 51 CR 44 - 119 POZO REAL

42. Correo electrónico gerencia@hynconstructores.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 7 9 9 9 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 3 0 3	4 2 9 0	2 0 2 6 0 3 0 3				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2	4	8	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-11 / 10:37:36AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARQUEZ COVANS JUAN CARLOS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250874792

(415)7707212489984(8020) **000014125087479 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 9 2 3 6	8	Impuestos de Cartagena	6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 3 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 3 0 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 6 0 3 0 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250874792

(415)7707212489984(8020) **000014125087479 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 9 2 3 6	8	Impuestos de Cartagena	6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 5 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 8 1 1 9 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARQUEZ	COVANS	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250874792

(415)7707212489984(8020) **000014125087479 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 9 2 3 6	8	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 2 8 0 9 1	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA - SOCING S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5	2 0 2 6 0 3 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 0 6 4 0 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: H&N CONSTRUCTORES SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 5	2 0 2 6 0 3 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

77

UT VIVIENDAS CARTAGENA	**PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** PROGRAMAS "MI CASA AVANZA" Y "TERRITORIO PROPIO"	**Código:** PIA-001 **Versión:** 1.0 **Fecha:** Julio 2026 **Contrato:** LP-CVV-003-2026

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Contratante:	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena (CORVIVIENDA)
Contratista:	Unión Temporal Viviendas Cartagena (NIT. 902.059.236-8)
Representante Legal:	Juan Carlos Márquez Covans
Objeto Contractual:	Diagnóstico y ejecución de obras de mejoramiento de vivienda por asignación de subsidios destinados a población asentada en el área rural y urbana del Distrito de Cartagena de Indias.
Valor del Contrato:	$5.514.555.138,77 COP
Valor del Anticipo (20%):	**$1.102.911.027,75 COP**
Plazo de Ejecución:	Ocho (8) meses (Vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2026)

2. JUSTIFICACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS

De conformidad con la **Cláusula 6** de la minuta contractual, los recursos equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato se otorgarán bajo la figura de anticipo y serán administrados de manera exclusiva mediante la constitución de un **Patrimonio Autónomo (Fiducia Mercantil)**.

El propósito prioritario de este anticipo es financiar los costos de la **Etapa de Diagnóstico y Alistamiento Inicial** (con una meta total de 202 viviendas asignadas) y asegurar la cadena de suministro inicial de materiales para mitigar los riesgos logísticos en las zonas urbanas y rurales de intervención.

3. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DEL ANTICIPO

Ítem	Descripción del Gasto / Destinación Autorizada	Porcentaje (%)	Valor Asignado (COP)
1	**Materiales Críticos de Construcción:** Anticipos a proveedores certificados para asegurar stock de materiales (cemento, acero, cubiertas, bloques) destinados a los primeros frentes de obra.	40.00%	$441.164.411,10
2	**Personal Técnico, Social y Operativo:** Nómina y honorarios de profesionales encargados del levantamiento de las 202 carpetas técnicas individuales y concertación comunitaria.	25.00%	$275.727.756,94
3	**Logística, Transporte y Diagnóstico de Campo:** Desplazamiento a zonas rurales y urbanas de	15.00%	$165.436.654,16

60

Ítem	Descripción del Gasto / Destinación Autorizada	Porcentaje (%)	Valor Asignado (COP)
	Cartagena, actas de vecindad, papelería técnica e insumos de ingeniería.		
4	**Campamento, Seguridad Industrial y Plan de Manejo Ambiental:** Adecuación de bodegas y centros de acopio, dotación de EPP, señalización y control ambiental inicial.	15.00%	$165.436.654,16
5	**Gastos Financieros de la Fiducia:** Costos de constitución, comisiones mensuales y administración operativa del Patrimonio Autónomo.	5.00%	$55.145.551,39
	TOTAL PRESUPUESTO DEL ANTICIPO	**100.00%**	**$1.102.911.027,75**

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA (PRIMEROS 90 DÍAS)

La amortización y uso programado de los recursos se proyecta de manera trimestral para garantizar la viabilidad del flujo de caja sin comprometer el cumplimiento de las metas contractuales:

Componente de Inversión	Mes 1 (35%)	Mes 2 (45%)	Mes 3 (20%)
1. Compra de Materiales (40%)	$88.232.882,22	$264.698.646,66	$88.232.882,22
2. Personal Técnico y Social (25%)	$110.291.102,78	$110.291.102,78	$55.145.551,39
3. Logística y Campo (15%)	$82.718.327,08	$55.145.551,39	$27.572.775,69
4. Campamento y PMA (15%)	$82.718.327,08	$55.145.551,39	$27.572.775,69
5. Costos de Fiducia (5%)	$22.058.220,56	$11.029.110,28	$22.058.220,56
VALOR TOTAL POR PERIODO	**$386.018.859,71**	**$496.309.962,49**	**$220.582.205,55**

5. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE CONTROL PARA EL DESEMBOLSO

- **Aprobación de la Interventoría:** Ningún recurso podrá ser desembolsado por la Fiduciaria sin la firma y autorización previa por escrito del Ingeniero Coordinador o Director de la Interventoría designado por CORVIVIENDA.
- **Cumplimiento de la Meta de Diagnóstico (30%):** Se reconoce el condicionamiento contractual que exige la entrega definitiva de las fichas de diagnóstico de al menos el 30% de las viviendas asignadas antes de liberar los fondos masivos de ejecución física.
- **Amortización del Anticipo:** Se realizará un descuento porcentual estricto en cada una de las actas de cobro parcial de obra, de modo que el anticipo quede amortizado al 100% al completarse el valor contractual básico.
- **Rendimientos Financieros:** Las utilidades o rendimientos que generen los recursos en el encargo fiduciario pertenecen exclusivamente al Distrito y serán consignados de vuelta a CORVIVIENDA de forma mensual.

Juan C. Marquez.

JUAN CARLOS MÁRQUEZ COVANS
Representante Legal
Unión Temporal Viviendas Cartagena
Contratista de Obra

EDINSON FERNANDO LOPEZ VARGAS
INGENIERO COORDINADOR / DIRECTOR
UNION TEMPORAL INTERVIVIENDA CARTAGENA
Interventoría Externa de Obra
Aprobación de Cronograma Técnico